



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**REINSERCIÓN LABORAL COMO INSTRUMENTO DE RESOCIALIZACIÓN A LA
POBLACIÓN EX - CARCELARIA COMO POLÍTICA DE ESTADO**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora:

Huamán Ruiz, Lesvy

Asesora:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado:

Delgado Mejía, José Abelardo

Vigil Farias, José

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2023

Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A HUAMÁN RUIZ LESVY DOCTORADO 2021.docx](#)

Fecha del Análisis:

29/09/2021

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista:

jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje:

20 %

Título:

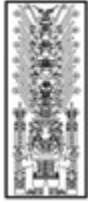
“REINSERCIÓN LABORAL COMO INSTRUMENTO DE RESOCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN EX - CARCELARIA COMO POLÍTICA DE ESTADO”

Enlace:

<https://secure.ouriginal.com/old/view/108441022-334901-541830#FYw9akMxEAbv8uohaH8l+SrBhTFJeEXcuDS+e76ABrS7w7yO3+dx+RwYpuchSrSYYomNhYTQTaspbbr4H1Nln9Knbrl3jg/ccH0CTxRUTznVFAtUCyMcJSOJlpgYxCI2SQ7SSCeDLLLLISS5yU9SgjhIqqKS0aWpSi9r0ol12Ouki33leJ4/j/P7vN8e96/jMj5sR6xRs0aX1Xr/AQ==>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**REINSERCIÓN LABORAL COMO INSTRUMENTO DE
RESOCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN EX - CARCELARIA COMO
POLÍTICA DE ESTADO**

**Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para optar el Grado Académico de:
Doctora en Derecho**

**Autora:
Huamán Ruiz, Lesvy**

**Asesora:
Orellana Vicuña, Rosmery Marielena
(ORCID:0000-0002-4719-0230)**

**Jurado:
Delgado Mejía, José Abelardo
Vigil Farias, José
Martínez Letona, Pedro Antonio**

**Lima – Perú
2023**

Índice

Resumen.....	5
Abstract.....	6
I. Introducción.....	7
1.1. Planteamiento del problema.....	9
1.2. Descripción del problema	11
1.3. Formulacion del problema	12
1.3.1. Problema general	12
1.3.2. Problemas específicos.....	12
1.4. Antecedentes	13
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	13
1.4.2. Antecedentes nacionales	14
1.5. Justificación de la investigación	16
1.5.1. Justificación práctica.....	16
1.5.2. Justificación teórica	17
1.5.3. Justificación metodológica.....	17
1.6. Limitaciones de la investigación.....	18
1.7. Objetivos.....	18
1.7.1. Objetivo general.....	18
1.7.2. Objetivos específicos	18
1.8. Hipótesis	19
1.8.1. Hipótesis general.....	19
1.8.2. Hipótesis específicas.....	19
II. Marco teórico	20
2.1. Teoría del estado de bienestar.....	20
2.1.1. Teoría filosófica: El garantismo.....	21
2.1.2. Teoría de la motivación	22
2.2. Reinserción laboral	23
2.2.1. Características de reinserción laboral	27
2.2.2. Reinserción laboral y el principio de resocialización	28
2.3. Beneficios del trabajo para la reinserción	30
2.4. Factores que facilitan la reinserción laboral	32
2.4.1. El trabajo como derecho	34
2.4.2. El trabajo como deber	38
2.4.3. Empleabilidad	39
2.4.4. Derecho a la igualdad.....	40
2.4.5 Discriminación.....	42
2.4.6. OIT y el derecho al trabajo de los reclusos.....	45
2.4.7. Factores influyentes	46
2.5. Resocialización de la Población ex carceraria	47
2.5.1. La ausencia del tratamiento para la reinserción Laboral de los ex reclusos	49
2.5.2 Finalidad de la pena	50
2.6. El Estado peruano frente a esta problemática	52
2.7. Marco filosófico y epistemológico	52

2.8. Definición de términos básicos	54
III. Método.....	55
3.1. Tipo de investigación.....	55
3.2. Población y muestra.....	56
3.2.1. La Población	56
3.2.2. La Muestra	56
3.3. Operacionalización de las variables.....	56
3.4. Instrumentos.....	58
3.5. Procedimientos.....	58
3.6. Análisis de datos	59
3.7. Consideraciones éticas	59
IV. Resultados	60
4.1. Resultados de la variable: reinserción laboral	60
4.2. Resultados de la variable: Resocialización de la población ex - carcelaria.....	62
V. Discusión de resultados.....	64
VI. Conclusiones.....	66
VIII. Recomendaciones.....	68
VIII. Referencias	70
IX. Anexos.....	88

Índice de tablas

Tabla 1	57
Tabla 2	60
Tabla 3	62

Índice de figuras

Figura 1	61
Figura 2	63

Resumen

Objetivo: Analizar en qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de la reinserción laboral de la población ex - carcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización. **Método:** metodológicamente ostenta una tipología descriptiva y explicativa. A su vez, es importante destacar que se aplicó un diseño no experimental. La población estuvo compuesta por 03 magistrados de las salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 10 funcionarios del INPE, 15 individuos con pasado criminal (Ex – presidiarios), 10 representantes, directores y/o gerentes de recursos humanos de las instituciones y/o empresas privadas formales e informales de Lima y 12 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal expertos en la materia. **Resultados:** en la tabla 2 y figura 1 respectivamente, se evidencian que, el 42% estuvo totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, por consiguiente se acepta la hipótesis alternativa. **Conclusiones:** Al finalizar, se determinó que el Estado no cumple de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar una reinserción laboral de los ex – presidiarios en Perú, ya que en las políticas de reinserción laboral urgen una reforma legal de carácter científico-social, que permita generar conocimientos y oportunidades de empleo para quienes han cumplido una sanción penal, por lo que se advierte una imperativa necesidad de efectuar una reforma legal de índole científico-social, que permita una generación de conocimientos que coadyuven en la obtención de oportunidades de empleo para quienes han cumplido una condena.

Palabras clave: Reinserción laboral, Resocialización, población ex carcelaria.

Abstract

Objective: Analyze to what extent the State fulfills its responsibility about the ex-prisoners' reintegration, recognizing the punishment's purpose as an instrument of resocialization.

Method: Methodologically, it has a descriptive and explicative typology. At the same time, it is important to highlight that a non-experimental design was applied. The population was composed of 03 magistrates of the criminal chambers of the Superior Court of Justice of Lima, 10 INPE officials, 15 individuals with a criminal past (ex-convicts), 10 representatives, directors and/or managers of human resources institutions and/or formal and informal private companies from Lima and 12 professors from the Federico Villarreal National University who are experts in the field. **Results:** Table 2 and Figure 1 respectively, show that 42% totally agreed with what was stated in the items, therefore, the alternative hypothesis is accepted.

Conclusions: At the end, it was determined that the State does not efficiently fulfills its responsibility in order to guarantee the ex-convicts' labor reintegration in Peru, since labor reintegration's policies require a scientific-social reform, which allows the generation of knowledge and employment opportunities for those who have served a criminal sentence. That is why, it is note an imperative need to carry out a legal reform of a social-scientific nature, which allows a generation of knowledge that contributes to obtaining employment opportunities for those who have served a sentence.

Keywords: labor reintegration, resocialization, ex-prison population

I. Introducción

En la presente investigación se hizo un estudio exhaustivo sobre la Reinserción laboral como instrumento de resocialización a la población excarcelaria como política de estado. En el Perú, así como en el resto de Latinoamérica, se presenta una realidad donde aquellos que fueron privados de libertad no son resocializados totalmente, debido a situaciones como la reincidencia y la habitualidad, ocasionando que los índices de criminalidad se incrementen alarmantemente, además de generar inseguridad ciudadana y preocupación en los legisladores, quienes han realizado reformas legales elevando las penas y creando nuevos tipos penales, lo cual ha sido insuficiente, ya que el Estado se ha preocupado más por castigar al individuo que comete un delito, dejando a un lado uno de los fines de la pena que es resocializar y reinsertar a la persona en la sociedad.

Cabe mencionar que, si una persona que comete un acto delictivo e ingresa a un centro penitenciario, pues se espera que esta debe salir del mismo totalmente rehabilitado y en posibilidades de llevar una vida como cualquier otro ciudadano; sin embargo, la realidad refleja otro resultado, es por ello que con la presente investigación se pretende hacer un estudio sobre los factores que influyen y la posible solución a este problema, que permita que la persona que egrese de un centro penitenciario después de cumplir con su condena, pueda reincorporarse a la vida civil de manera tal que no vuelva a cometer un delito y sean garantizados y reconocidos sus Derechos Fundamentales, entre los que se pueden destacar los derechos laborales.

Por lo antes planteado, se puede afirmar que, actualmente se observan casos en los cuales las diferencias de ciertas categorías de individuos sea abismal, lo cual hacen que éstos tengan oportunidades significativamente distintas a las de otros, donde se evidencia la discriminación basada en sexo, raza, edad, clase social, religión o ascendencia nacional,

convirtiendo esta situación en un fenómeno muy arraigado en las sociedades, a pesar de los avances en el campo de la equidad y la igualdad en los últimos años.

En tal sentido, uno de los derechos más afectados de las personas que han pagado su condena por haber cometido algún delito son los derechos laborales, donde no solo se ponen en riesgo todos los medios para asegurar la vida, sino también en proteger contra la discriminación en el trabajo y contra la explotación. Esta realidad, si bien es cierto, no llega a cifras preocupantes en el territorio nacional, lamentablemente en las situaciones en que se produce, se mantiene oculta y con índices de impunidad considerables. La reinserción laboral como instrumento de resocialización a la población excarcelaria como política de Estado, solo tiene sentido cuando la sociedad donde se procederá al reintegro del post-condenado, tenga un orden social-jurídico justo. De esta manera, es necesario plantearse ¿qué tan justa es la sociedad y la justicia peruana?

Ahora bien, para dar respuesta a la presente investigación, se tomó en consideración estructurarla de la siguiente manera: I parte, denominado Introducción, en dicho apartado se plasmó la realidad problemática, donde se plantea la descripción y formulación del problema, seguidamente se presentan los trabajos precedentes o antecedentes de la investigación, del mismo modo se encuentra la justificación y las limitantes encontradas durante el desarrollo del presente trabajo, así como también la determinación de los objetivos y las hipótesis de la investigación. Seguidamente, la II parte, conformada por el Marco Teórico, el cual contiene el Marco Conceptual y la definición de los términos básicos.

En el apartado III: Método, que contiene el Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Instrumentos de Recolección de Datos, Procedimientos y Análisis de Datos. En la parte IV se encuentran contenidos los resultados, seguido por la parte V que plasma la discusión de dichos resultados, en la parte VI las conclusiones, en la VII recomendaciones, en la VIII las referencias y en la IX los Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

En el Perú las oportunidades de conseguir un empleo son pocas, añorando que no se violen las garantías mínimas, pero más escasas son para una persona que ha cometido un delito por el cual fue condenada. Es por ello, que la OIT como organismo internacional protector de las relaciones de trabajo ha promulgado una serie de convenios que están destinados a prohibir, entre otras medidas, las prácticas discriminatorias en el trabajo.

En tal sentido, el art 22° de la Constitución Política del Perú, establece que: “El trabajo es un deber y un derecho...”, en cuanto al segundo enunciado, fácilmente se comprende que todos los ciudadanos tienen derecho a contar con un trabajo y a realizar una actividad económica que permita obtener los recursos para subsistir, aunque en la realidad una gran cantidad de personas no pueden hacer efectivo este derecho, debido a la falta de fuentes de trabajo, entre otras, donde también se encuentra la discriminación hacia las personas que han cometido delitos.

Ante esta realidad, se puede vislumbrar que aquellos que han cometido delitos, de los cuales han cumplido una condena, al ser liberados recobran sus derechos civiles. Sin embargo, los antecedentes penales que poseen, les impiden obtener un trabajo digno, vulnerando el derecho al trabajo de estas personas. De otro lado existen muchas personas que han cumplido una condena o recuperaron su libertad gracias a los beneficios penitenciarios; supuestamente rehabilitados con la capacidad de reinsertarse a la sociedad, pero al estar frente a ella se encuentran con un obstáculo como lo es la ausencia de empleo y la discriminación existente frente a los diferentes sectores de la sociedad, y que en muchas oportunidades tienden a cometer nuevos ilícitos penales y llegan a convertirse en reincidentes.

En este orden de ideas, es necesario resaltar la responsabilidad social del Estado, donde debe estar direccionada tanto a los individuos que se encuentran privados de la libertad y aquellas que ya cumplieron la pena, esta situación se presenta con el reintegro a la vida normal

del post-penado, donde la ausencia de oportunidades incide en la conducta criminal y la sanción punitiva. Por tanto, el simple hecho de estar estigmatizado coloca la reinserción laboral como una utopía y no como un derecho que debe concretarse en la realidad social para que sea eficaz, eficiente y efectivo e impacte positivamente en ella, por lo antes planteado es necesario plantear la siguiente interrogante ¿Existe o no una relación estrecha entre actividades laborales aprendidas en el centro penitenciario y las acciones que posteriormente van a realizarse para proveer su sustento al post penado cuando recupera su libertad?, una vez conocido esto cabe preguntar ¿Cuál es el papel del Estado en cuanto a las políticas de oportunidades laborales del post penado para proveer su sustento y lograr la evolución de su personalidad?

Ahora bien, la reinserción laboral de los post condenados resulta aún más difícil sino se fomentan los hábitos y las oportunidades de empleo digno y capacitación dentro de centros penitenciarios. Las actividades económicas que se llevan a cabo dentro de estos centros nacieron a petición de los reclusos, de las cuales el 90% son por iniciativa del sujeto, siendo tales la economía informal, la producción de artesanías y productos varios, mientras que el 10% son propiciadas por el sistema carcelario y la iniciativa privada.

La realidad ha demostrado que, al recuperar la libertad el post condenado encuentra que la sociedad no le brinda posibilidades para su incorporación en esta; contrario sensu, las puertas laborales se le cierran por ser un ciudadano de “dudosa reputación”. Se debe advertir que, en Perú no existe una marca penal física, como la que llegó a ser utilizada durante la antigüedad, como único medio válido para identificar el comportamiento humano según la ley; actualmente existen métodos inclusive mucho más estigmatizantes y tortuosos, tal como lo son: el repudio social, la discriminación por parte de la sociedad, el señalamiento a dichas personas como seres poco aportantes para el mundo actual y los antecedentes penales, policiales y judiciales.

Es necesario en este punto abordar la realidad inexorable, que emana de la ausencia de colaboración procedente del Estado y de la sociedad civil para el reintegro laboral, donde el

post condenado no encuentra oportunidades laborales con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas básicas que se le suscitan a diario, lo que lo conlleva a olvidar sus proyectos, sus anhelos de mejorar, cambiar y vuelve a optar por hacer lo único que si le permite su prejuiciosa sociedad, que es romper nuevamente el ordenamiento jurídico, donde su única opción y respuesta es sucumbir al delito ante la indolencia social.

1.2. Descripción del problema

De conformidad a lo consagrado en art. IX del Título Preliminar del Código Penal, entre los objetivos que persigue la sanción penal se encuentra el reintegro social del individuo, que implica la reinserción y rehabilitación, para que este pueda incorporarse nuevamente a las comunidades, una vez cumplida la sanción impuesta por los órganos jurisdiccionales competentes; sin embargo dicha finalidad sancionatoria no se verifica en la realidad; esto ha sido objeto de análisis e interpretación, ya que los ciudadanos que salieron de centros de represión, terminan reincidiendo en la actividad criminal anterior o cometen un nuevo, sea de mayor o menor gravedad, lo que conlleva a concluir que en dichos centros penitenciarios existe la ausencia de tratamientos óptimos del individuo recluido, demostrando una clara debilidad en el sistema actual.

Es por ello que, tal situación lleva a considerar que en el Perú la reinserción laboral de los ex carcelarios, no es del todo positivo como se establecen en los distintos planes que proyectan los órganos competentes, ya que la realidad demuestra lo contrario; donde el individuo que cumplió la sanción, se enfrenta a un grupo social que lo excluye y discrimina en el ámbito laboral, lo que imposibilita el desarrollo pleno de esta persona en el ámbito de aplicación de sus derechos como cualquier otro.

Se debe advertir y tomar en consideración que el individuo recibe al finalizar una constancia de antecedentes de tipo penal, éste se presenta en un escenario como obstáculos para incorporar de manera efectiva a los ciudadanos con dichas características a la vida productiva.

Cabe destacar que, a esta situación se suman otras dificultades, ya que luego de que una persona ha purgado una pena de varios años, regresa una sociedad totalmente distinta al último momento en que estuvo dentro de ella, por lo que su adaptación a la misma es un proceso que puede resultar difícil, donde se inmerso en un estado de desconfianza de una sociedad que naturalmente los rechaza, lo cual complica las posibilidades de obtener un empleo.

Por consiguiente, se evidencia que las políticas de estado ha sido ineficaz, poco efectivas, menos aún se han realizado el seguimiento respectivo de los condenados, dentro y fuera de las cárceles, con el fin de resocializarlos y reinsertarlos a la sociedad, específicamente en el mercado laboral. Cabe destacar que el Estado tiene una responsabilidad con estas personas, la cual no finaliza con la represión de la conducta criminal ni con las acciones de resocialización dentro de los centros carcelarios, sino que busca traspasar los muros de la prisión para ejecutar una adecuada y subjetiva política de incorporación al mundo laboral, que le permita al ex presidiario superar el historial delictivo cometido y desarrollar un proyecto de vida acorde con la dignidad humana, esto es, vivir bien, vivir como se quiere y vivir sin humillaciones.

1.3. formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de la reinserción laboral de la población excarcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral?

¿Cuáles son los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral?

¿En qué medida las actuaciones desde el sistema penitenciario contribuyen a que los ex presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Villa (2016). En su trabajo de investigación: *“Reinserción laboral del post penado”*, presentado en la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín. Colombia. El objetivo general de esta investigación fue realizar de forma crítica una reflexión sobre la trilogía Estado, sociedad e instituciones privadas frente a la responsabilidad relacionada con la promoción y creación de oportunidades que faciliten la reinserción laboral del post penado. Metodológicamente, el presente trabajo de investigación tuvo un corte cualitativo toda vez que estuvo enfocado a las relaciones de grupo, la adaptación en sociedad, el acogimiento, aceptación y eficacia de la norma, la cultura y su funcionamiento como instrumento dinamizador de la sociedad, de igual forma el estudio fue de tipo exploratorio ya que se orienta hacia el análisis de un tema que se ha abordado en pocas ocasiones y se apoyó en un enfoque etnográfico.

El autor pudo concluir en su investigación que, es de vital importancia verificar la eficacia de las normas que presentan injerencia de manera directa o indirecta en el proceso de reinserción laboral porque pese a ser normas jurídicas válidas, en la actualidad presentan poca o nula eficacia, puesto que si bien el deber ser, establece una serie de condiciones, órdenes y procedimientos, en la realidad, en el ser, poco o nada se ha evidenciado su implementación.

Vino (2015), en su investigación: *“Análisis sociojurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados”*, tesis presentada en La Paz, Bolivia. El objetivo fue proponer programas para promover la reintegración o reinserción de ex condenados, fortaleciendo las actividades laborales dentro de los centros penitenciarios.

La tipología metodológica fue de tipo propositiva, donde fue utilizado el método deductivo, descriptivo y el lógico jurídico; utilizando como técnica una entrevista dirigida a jueces de ejecución penal, fiscales, abogados, población y los condenados.

El autor pudo concluir que, el trato que se otorga al condenado con fines de reinserción a la sociedad son soslayadas, ya que no existe asignación de los recursos económicos para un tratamiento penitenciario planificado por parte del gobierno ni de otras instituciones, así como tampoco una adecuada infraestructura que es de vital importancia, donde exista lugares de trabajo para el condenado, a fin de prepararlo laboralmente para reinsertarlo en el campo laboral una vez cumplida su condena.

Alonso (2015). Con su trabajo de investigación titulada: “*Reinserción social y laboral con reclusos y ex reclusos*”, presentado en la Universidad de Valladolid, España. El objetivo general fue profundizar sobre el proceso de reinserción social y laboral de reclusos y ex - reclusos que se lleva a cabo dentro y fuera del centro penitenciario. Se aplicó una metodología documental, donde el autor concluye que, dicho tratamiento viene a ser concebido como un mecanismo orientado a la reinserción, y que, en ocasiones, se acaba convirtiendo en un medio para asegurar el orden y la seguridad en el interior de prisión.

De este modo, el principio punitivo y el rehabilitador pueden entrar en contradicción, si no se tiene clara la dirección de las actuaciones dirigidas a cada fin, ya que las prisiones adquieren como finalidad formal la reinserción, pero la finalidad real es la custodia y retención.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Peñaloza (2017). En su tesis titulada: “*El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a la trayectoria exitosa de reinserción social*”, presentada en la PUCP, Lima. Cuyo objetivo fue identificar qué factores de la trayectoria de ex convictos de centros penitenciarios han sido determinantes para su reinserción a la sociedad.

El diseño metodológico fue cualitativo y se utilizó como herramienta para la recolección de la información la entrevista biográfica, del mismo modo fue de corte exploratorio-descriptivo sobre un fenómeno poco estudiado en el contexto local. El autor concluye que, en el Perú, la situación con respecto a la reinserción carcelaria se basa en una política pública deficiente, debido a que las instituciones que se encargan de dirigir, asistir y sancionar a la población penitenciaria en el transcurso del proceso de reinserción social no poseen lineamientos que estén en concordancia con el fin común, el cual es lograr la rehabilitación de las personas privadas de libertad e impedir que recaigan en conflictos con la ley penal.

De la Cruz (2016). En su trabajo de investigación titulado: "Reinserción laboral de ex - presidiarios del Centro Penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014", presentado en la Universidad Nacional de Huancavelica - Perú. El objetivo general de esta investigación fue identificar los factores que intervinieron en la falta de reinserción laboral de ex - presidiarios del Centro Penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014.

Metodológicamente, estuvo basada en el tipo de investigación básica o pura, el cual se enmarca en el nivel de investigación descriptiva – explicativa, donde fue utilizado el método histórico, inductivo, sintético, analítico y estadístico, con un diseño de campo no experimental.

El autor pudo concluir que los factores penitenciarios que impactaron en la falta de reinserción laboral de ex – presidiarios en el mercado laboral en la ciudad de Huancavelica son: el precario nivel de formación laboral y educacional, la carencia de recursos físicos y humanos, acompañado de un trato no eficiente, señalando que este representa ser un conjunto de actividades directamente dirigidas para lograr dinamización del proceso educativo y la reintegración a la sociedad, por lo que resulta fundamental para reinsertarse social y

laboralmente en la medida de que se podrá ver de que el recluso se encuentra apto o no para la sociedad y en consecuencia se podrá determinar si ya está preparado para la reinserción.

Morales (2016). En su investigación titulada “Gestión penitenciaria y reinserción laboral en la población extramuros, en el Instituto Nacional Penitenciario – 2014”, presentado en la Universidad César Vallejo, Lima. Tuvo el objetivo de determinar qué relación existe entre la Gestión Penitenciaria y Reinserción Laboral. La investigación fue el enfoque cuantitativo y diseño Correlacional. La muestra de estudio se constituyó con 327 ex internos. Concluye explicando que existe relación ($r_s = 866$) y significativa ($p = 000$) entre la gestión penitenciaria en el medio libre y la reinserción laboral en la población penitenciaria extramuros de la Oficina Regional de Lima. Lo que demuestra que con una adecuada gestión post penitenciaria en el medio libre permite una mayor reinserción laboral de la población penitenciaria extramuros.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, el presente trabajo de investigación va a contribuir a la sociedad ya que permitirá la concientización de la misma, y asimismo permitirá a que las empresas y/o instituciones privadas formales e informales consideren la posibilidad de elaborar propuestas de políticas regionales y locales que coadyuven a hacer que las personas con pasado criminal sean útiles al desarrollo de la localidad; a la vez que tal iniciativa podría motivar a otras Instituciones de esta naturaleza a forjar caminos para la formación laboral de esta población; dando así cabal cumplimiento a la misión institucional de normalizar e integrar socialmente y laboralmente a los ex internos.

Por otra parte, el Estado a fin de cumplir con el objetivo propuesto como política penitenciaria, debe optar por implementar programas que garanticen una verdadera reinserción laboral de los ex – presidiarios y proteger y hacer cumplir los derechos de estos ciudadanos que se encuentran plenamente reconocidos por la Carta Magna y normas internacionales.

1.5.2. Justificación teórica

El presente trabajo de investigación se justifica desde el punto de vista teórico ya se hará un análisis socio-jurídico, sobre las variables que conforman la investigación, con el objeto de hacer aportes a la comunidad jurídica sobre los aspectos más importantes que influyen en la reinserción laboral de los ex presidiarios en el Perú, donde se puede vislumbrar la poca efectividad de las normas y políticas ejecutadas por el Estado a fin de dar cumplimiento efectivo al objeto resocializador de la pena. Por esta razón, el presente trabajo de investigación permitirá conocer cuáles son los factores que intervienen en la reinserción laboral; además, nos permitirá conocer cuáles son los vacíos y deficiencias del ordenamiento jurídico peruano acerca del tema, a fin de prever y de ser el caso se realicen las correcciones y modificaciones correspondientes en la normativa nacional.

Es por ello que, esta investigación se considera útil, para difundir la información acerca de las oportunidades que tendrían las personas objeto de este estudio, a nivel institucional/empresas privadas e informales, para favorecer su reinserción a la sociedad como personas productivas; porque se considera que al tener la sociedad un mayor conocimiento referente a las potencialidades laborales de estas personas lograremos cumplir con el fin resocializador de la pena.

1.5.3. Justificación metodológica

Por ser una investigación cuantitativa, se pondrán en práctica una serie de pasos y procedimientos que permitirán cumplir con los objetivos planteados, con el fin de aceptar o rechazar las hipótesis; y una vez procesados los datos a través de las técnicas e instrumentos aplicados se podrán construir las conclusiones. Del mismo modo el presente trabajo de investigación servirá como antecedente para futuras investigaciones que analicen alternativas para la mejora de nuestro sistema penitenciario, así mismo puede ser de ayuda para el poder legislativo por cuanto existe una urgente necesidad de realizar cambios en la normativa que

regula la materia, donde las instituciones deben actuar para otorgar respuesta a la problemática planteada y garantice el cumplimiento de la sanción.

1.6. Limitaciones de la investigación

Parte de las limitaciones encontradas para desarrollar las variables objeto de estudio fue la escasa información objetiva y actual con relación a los antecedentes internacionales y nacionales, así como también el difícil acceso a las cárceles con el fin de vislumbrar la realidad actual de las mismas. Por otra parte, el factor tiempo fue un factor limitante durante el desarrollo del presente trabajo, pero a pesar de estas circunstancias se logró concretar con todo éxito la investigación.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar en qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de la reinserción laboral de la población ex – carcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer cuáles son los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral.

Determinar cuáles son los factores sociodemográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral.

Establecer en qué medida las actuaciones desde el sistema penitenciario contribuyen a que los ex - presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El Estado no cumple de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar una reinserción laboral de los ex – presidiarios en Perú, ya que en las políticas de reinserción laboral urgen una reforma legal de carácter científico-social, que permita generar conocimientos y oportunidades de empleo para quienes han cumplido una sanción penal.

1.8.2. Hipótesis específicas

Los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral son la exigencia del certificado de antecedentes penales y la situación jurídica que este genera, representando un serio obstáculo para la reinserción laboral de las personas que han cumplido una condena.

Los factores sociodemográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral, son la carencia de un perfil laboral, la falta de motivación laboral, la alta tasa de desempleo y la exclusión social.

El sistema penitenciario no contribuye de manera efectiva para que los ex - presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores.

II. Marco teórico

2.1. Teoría del estado de bienestar

Este postulado afirma que las instituciones tienen un compromiso solidario con el individuo, argumento que es sustentado desde una red lógica de principios establecidos y legitimados en los sistemas penales estatales, los cuales se caracterizan principalmente por la disminución del uso del encarcelamiento, la preferencia por medidas de vigilancia, la confianza en los profesionales técnicos expertos y el énfasis en la rehabilitación.

Este enfoque se asienta en la creencia de que la prosperidad económica conduce a la reducción del delito y, por tanto, de que la responsabilidad del Estado se debiera concentrar en la búsqueda de las causas de la criminalidad en la pobreza o en los déficits de socialización de la población penal, generados por una sociedad capitalista e industrializada. (Arriagada, 2012)

Estado del Bienestar, se ha desembocado en la crisis de la ideología resocializadora. Por lo que se está produciendo, como consecuencia de la crisis de los sistemas penitenciarios, una más que posible vuelta a los fines puramente retributivos de las penas privativas de libertad (Sancha, 2017)

Según, Álvarez (1991), El Estado del Bienestar no hace más que admitir el reconocimiento Constitucional de una serie de derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos, que para los teóricos de la filosofía del derecho constituyen el punto final de los derechos fundamentales de la persona, después de los derechos civiles y políticos.

A partir de esta configuración, podemos presentar dos teorías que explican como surgió el Estado del Bienestar:

- El Estado del Bienestar como profundización de la democracia.
- El Estado del Bienestar como consecuencia de un proceso de modernización

2.1.1. Teoría filosófica: El garantismo

Prieto (1987), señala que el neoconstitucionalismo pierde sentido sin el garantismo, porque no tendría forma de hacer efectivo las normas jurídicas, partiendo por deslegitimar el obrar público cuando el reconocimiento constitucional de los principios fundamentales no baste para su efectividad. El garantismo sin neoconstitucionalismo no tendría dónde actuar, así como ambos sin el estado constitucional de derecho, no tendrían donde transitar.

En efecto, el Constitucionalismo es un fenómeno histórico que no se ha desarrollado en forma homogénea, aunque sus manifestaciones responden a un origen ideológico o filosófico común, el iusnaturalismo racionalista y la doctrina del contrato social. El neoconstitucionalismo se viene a destacar por una fuerte vinculación de dos rasgos enunciados como son el fuerte contenido normativo y garantía jurisdiccional.

Por otra parte, Ferrajoli (2006) sostiene que el garantismo, por cuanto esta posición filosófica, propugna la jerarquía de la Constitución sobre la ley, garantizando la vigencia de los Derechos Fundamentales. El Estado tiene el deber de implementar políticas de inclusión social, en materia económica, social y educativo, para los sectores desposeídos y sin oportunidades laborales, pues todos sabemos que el delito, sobre todo la criminalidad patrimonial de despojo, nace en zonas marginales, ello, para prevenir el delito desde sus causas, sólo así, y con adecuados programas de resocialización para el penado, se logrará prevenir el delito y su recaída, lo que contribuirá al restablecimiento de la seguridad ciudadana y la paz social.

Torres, (2017), señala que el garantismo como un *modelo normativo de derecho* o un esquema que asegura los derechos frente al poder y establece límites a este. Aclarando que, tratándose de un modelo, admite diferencias de grado. Así lo indica el autor italiano: "Será preciso hablar, más que de sistemas garantistas o antigarantistas *tout court*, de grados de garantismo; y además habrá que distinguir siempre entre el modelo constitucional y el funcionamiento efectivo del sistema.

Por “garantismo” se entiende, por consiguiente, un modelo de derecho dirigido a la garantía de los derechos subjetivos. Según los distintos tipos de derechos en sostén de los cuales se prevén las “garantías”, es decir las técnicas idóneas para asegurar su efectiva tutela o satisfacción. (Ferrajoli, 2018)

Según, Vílchez (2018), El garantismo es una corriente de pensamiento criminológico de sesgo contractualista y utilitarista nacida en el seno de la Ilustración italiana que proporcionó a Estados modernos, ideas sustanciales para transformar el procedimiento judicial y suavizar la ejecución de la pena. Involucra al principio de legalidad, surgido para impedir la arbitrariedad del poder, con mecanismos que comprendieron la averiguación de la verdad a través de la oficialidad, la imparcialidad, la prontitud y la publicidad, como también la supresión de los castigos crueles y la proporcionalidad entre el delito y la pena.

2.1.2. Teoría de la motivación

Según, Acevedo (s.f.), La motivación debe ser un proceso continuo y flexible porque involucra analizar las diferencias individuales dadas por la personalidad y emociones que se manifiestan en complejos compuestos por sentimientos, recuerdos, impulsos y cambios emocionales. La identificación de estas diferencias requiere revisiones de registros de personal, observación en el trabajo y medio ambiente social. Descubrir los motivos ocultos del humano, ya que la gente no siempre está conscientemente enterada de los motivos que dan origen a sus respuestas de comportamiento. Entendiendo a la gente, es decir, ayudando a los subordinados a conseguir la satisfacción que quieren de sus trabajos, si conocen sus necesidades especiales. Aún cuando todos tienen impulsos y estímulos básicos, cada persona tiende a reaccionar en términos de su propia experiencia y personalidad.

Por otro lado, tiene el criterio sostenible que parte que el nivel de avance y rendimiento de los seres humanos cambia o viene a variar en función del nivel de la satisfacción alcanzada;

es decir, que las respuestas hacia el trabajo eran diferentes cuando se sentía bien o cuando se sentía mal. Esta teoría establece que los motivadores pueden ser categorizados en dos grupos:

- Factores de higiene: los cuales se centran en el contexto en el que desarrolla la actividad laboral y desmotivan cuando no están presentes: entre ellos tenemos el salario y los beneficios contractuales, relaciones sociales y de jerarquía y ambiente físico.
- Factores de motivación: están referidos a las funciones inherentes al cargo designado, tareas y deberes contractuales. Éstos producen un efecto más prolongado de satisfacción y de aumento de productividad. Dichos factores están relacionados con el crecimiento y desarrollo personal y las necesidades de autorrealización del individuo.

2.2. Reinserción laboral

La definición de reinserción es entendida como el proceso mediante el cual se pretende recuperar y adaptar a las personas que están o han estado condenados con pena privativa de libertad por un tiempo determinado; es decir, es la adaptación a la vida social a través del tratamiento penitenciario, ya que esto permitirá la adquisición de nuevos valores y el rechazo a las viejas conductas que lo llevaron a su actual situación, permitiendo a estas personas vivir pacíficamente en la sociedad, respetando la ley y siendo de utilidad para la sociedad y para ellos mismos, lo que les ayudará a no reincidir.

Del mismo modo, se entiende por reinserción laboral el proceso con el que se pretende conseguir que la persona se introduzca y se mantenga en el mercado laboral, y por tanto, en la vida económica de la sociedad mediante un proceso similar al realizado para su reinserción social. En este sentido, Aranda (2007) señala que la reinserción busca la adaptación del delincuente a las normas pre existentes, en la sociedad y que es necesario analizar las causas que originan la acción delictiva para facilitar el reingreso a la comunidad de una manera pacífica.

Del mismo modo, Ayuso (2003) señala que el término “reinserción” se origina como consecuencia de la incapacidad de dar respuesta a las objeciones con respecto a la finalidad de la pena y considera, además, que su terminología es vaga y ambigua, carente de orientación y significación. Por lo antes expuestos, es concluyente que la reinserción laboral representa un objetivo fundamental en las políticas públicas actuales, debido a los constantes cambios que se presenta en el mundo del trabajo y de la relación con factores socioeconómicos que pone en evidencia la situación compleja que tienen los ex presidiarios para acceder a un puesto de trabajo.

Por estas razones, es necesario tener presente la importancia de la formación profesional como instrumento para proporcionar una cualificación concreta vinculada a los requerimientos del mercado laboral. La escasa formación académica de las personas ex-reclusas se considera como una de sus principales barreras por ello es necesario la adquisición de nuevas cualificaciones profesionales que permitan su adaptación a los nuevos puestos de trabajo demandados.

Es prioridad que el proceso de reinserción de las personas que fueron condenadas y cumplieron la pena cumpla con la intervención activa de mecanismo de orientación de manera que el asesoramiento recibido por parte de las personas profesionales designadas sea lo más personalizado posible al objeto de mejorar su empleabilidad y dar soporte a sus iniciativas de autoempleo. A todo esto, contribuye la realización de itinerarios que combinan asesoramiento, preformación, formación, medidas de acompañamiento y fomento de las competencias positivas de cada demandante.

Según De la Cruz (2016), la Reinserción laboral muchas veces no llega a darse por diversos factores que intervienen negativamente al momento de acceder a un puesto laboral, en la medida de que estos factores a veces son condicionantes, impedimentos y limitaciones que sobre el ex – recluso recae y que este mismo no sabe cómo afrontarlos al momento de

egresar de un penal o centro penitenciario, más aun si no se cuenta con el apoyo post asistencialista del centro penitenciario donde han sido reclusos, en tal sentido, podemos ver que es un problema grave que afecta a este grupo de personas de especial vulnerabilidad.

Morales (2016), señala que la reinserción laboral es la actividad en la cual una persona vuelve a trabajar es decir a realizar las actividades que anteriormente estaba realizando para una subsistencia tanto para él y su familia, el cual debe realizarse dentro de los mismos derechos y deberes en el que se vino desempeñando anteriormente. Para esta la reinserción laboral es necesario llevar a cabo programas que posibiliten al reinsertado laboralmente dentro de las nuevas circunstancias en la que desarrolla la actividad laboral que por el transcurso del tiempo puede variar respecto a las formas de operatividad o las maquinarias o instrumentos de la cual deba hacerse uso para estar reinsertado laboralmente.

Asimismo, Fernández (2021), señala que la reinserción laboral puede ser señalada como la acción de volver a realizar algo, en este caso el de volver a trabajar, después de haber dejado de hacerlo por un determinado tiempo, buscando a través del trabajo generar los recursos económicos necesarios que le permitan una vida digna para él y su familia, para que esto ocurra es necesario desarrollar programas que coadyuven al reinsertado a poder adecuarse a las actividades modernas existentes.

Por ende Tenorio & Salcedo (2019), refiere que la reinserción laboral se entiende por reincorporar a una persona que ha perdido su empleo. Cuando un ciudadano pierde un empleo generalmente se frustra y esto es un paso para cometer actos ilícitos. Ya que, encontrar un nuevo empleo generalmente demora por los requisitos establecidos por cada empleador, hoy en día solo basta como requisito mínimo certificado de estudios y antecedentes penales y policiales, estos tramitar generalmente demoran entre una a dos semanas de trámite y es tiempo suficiente para que la personas pueda pensar en cometer delitos ya que así conseguiría dinero de manera fácil rápida y peor aún es la tentación y existe carga familiar.

Por ello, Correa & Vásquez (2020), señala que la reinserción laboral consiste en que un trabajador vuelva al mercado laboral después de haberse mantenido lejos de sus actividades, ya que los motivos pueden ser diversos como por ejemplo haber tenido una enfermedad, problemas personales, o por haber estado en un establecimiento penitenciario por un delito que cometió, es así que esto conlleva a que exista diversos programas dirigidos a la gestión de la diversidad es decir consiste en crear diversas políticas para que la organización pueda unificar su manera de pensar, actuar y las necesidades de las personas.

Por otro lado, la reinserción social puede definirse como el proceso por el que la persona que ha sido condenada aprende a vivir en sociedad, respetando a los demás, a sí mismo y a la ley. Es decir, que mediante la reinserción social se busca que el condenado, tras su estancia en prisión, sea capaz de convivir pacíficamente con el resto de la sociedad y no vuelva a delinquir. (Martínez, 2019)

La reinserción laboral se refiere a las estrategias empleadas para que las personas que están cumpliendo una condena puedan mejorar en sus conductas por medio de actividades, como trabajos o talleres. (Ortiz, 2020)

Según, Cuba (2017), Lo que se busca, es que se logre la reinserción social del reo, y ello implica que los derechos de todos los condenados deben estar garantizados y deben ser respetados en su totalidad. Se desea que esa sanción que se les da no deje marcas en su vida, al menos no negativas, sino por el contrario positivas que se sientan mejor una vez que regresen a la sociedad y que al momento de ir a buscar trabajo no sea negados.

La reinserción del condenado, esto implica que los derechos de todos los internos deben ser respetados y garantizados en su totalidad. Se desea que la sanción que se les implica no deje huellas en su vida, al menos no negativas si no totalmente lo contrario que sean positivas que los reos se sientan mucho mejor cuando regresen al círculo social. (Perez, 2023)

2.2.1. Características de reinserción laboral

Las características de la reinserción laboral encuentran su base en la población según el nivel educativo y la formación profesional, además del entorno familiar en el que ha vivido, entorno social, el empleo o desempleo que haya tenido. Por lo que la función educativa y terapéutica para el trabajo laboral en la prisión a primera vista son un aprendizaje directo y empírico, por lo que los programas de intervención en los centros penitenciarios deben incidir en la característica que tiene la población penitenciaria.

El factor educativo es básico para el trabajo en las prisiones y el aprendizaje técnico ligado a una adquisición de valores ayuda al proceso socializador; además la experiencia y la trayectoria delictiva, también deben ser considerados, para el éxito o fracaso en la reinserción laboral. Existe una diferencia entre el interno y la interna para ser considerado en la reinserción laboral, debido que la carga soportan las mujeres; sin embargo, el cuidado de los hijos es un estímulo que apoya a la reinserción efectiva en el trabajo, pero ello también incide en la conservación del puesto de trabajo, por lo que cuanto mayor es el esfuerzo que el recluso hace para cambiar sus malos hábitos, existe un soporte más fuerte de la familia y de la sociedad, así mismo es necesario considerar la edad y los antecedentes de cada individuo.

Otro factor que influye en la reinserción laboral es la nacionalidad del interno, puesto que para una persona extranjera es más difícil el proceso de reinserción por las limitaciones familiares de idioma de vivienda y de un entorno social diferente.

Según Navarro et al (2012), la reinserción es reconocida y exigida por la sociedad, el mismo que evita la reincidencia delictiva, la cual se reproduce en otros problemas delictivos por lo que la sociedad debe encargarse del control de la reincidencia delictiva, indicando que el delito proviene de problemas de integración social de la población, principalmente integración socioeconómica marcadas con escasa preparación para la vida y para el empleo, pero también acepta que la reinserción social enfrenta problemas de ajuste familiar,

segregación de la sociedad, consumo de drogas, problemas de personalidad, entre otros, por lo que reconoce que la sanción judicial y carcelaria es un impacto fuerte respecto a la reinserción social; manifiesta así mismo que en Chile se ha reconocido que la eliminación de antecedentes penales facilita la reinserción socio laboral, y porque la experiencia carcelaria aumenta negativamente el deterioro del vínculo familiar y la obsolescencia laboral. Por otro lado, refiere que un empleo estable es una de las mejores formas de reinserción laboral y la capacitación para la inclusión social debe tornarse rutinaria.

2.2.2. Reinserción laboral y el principio de resocialización

Según De la Cuesta (2009), la resocialización penitenciaria busca diseñar las medidas necesarias para atenuar las consecuencias del castigo carcelario, evitando efectos negativos en el reo que puedan ser perjudiciales en una futura reinserción social.

Cabe destacar que, se trata de resocializar las estructuras carcelarias, y en un sentido más amplio las estructuras jurídicas, para evitar los efectos desocializadores en el reo y su familia. Para ello se debe desarrollar estrategias progresivas destinadas a reducir el impacto negativo en la aplicación de la sanción penitenciaria.

Es por esto que la resocialización es una meta de la intervención penitenciaria de manera integral y no es un simple objetivo de las intervenciones terapéuticas. El régimen penitenciario debe transformarse en un centro de resocialización eficaz, que conlleva y obliga a esta institución con la humanización de la prisión. Esta necesidad obliga a un desafío conjunto de la gobernabilidad en la búsqueda de alternativas más acordes para las sanciones cortas o en el desarrollo de mecanismos de ejecución atenuada de las mismas, tales como arrestos domiciliarios, libertad condicionada, entre otros.

Según, Rodríguez (2012), La resocialización representa el fin preventivo que debe cumplir la pena o, para algunos, el Derecho penal en su conjunto. Este fin es conocido como prevención especial positiva, toda vez que previene la comisión de delitos a través de la

generación de un cambio “positivo” en el delincuente. En este punto cobra importancia la diferencia entre fin y función. El “fin” se mueve en un plano prescriptivo o de “deber ser”; es decir, representa un valor que fundamenta y legitima algo; mientras que la “función” pertenece al plano descriptivo o del “ser.

De acuerdo, Lascurain (2020), La resocialización es, de los sustantivos mencionados, más frecuentemente utilizado en el debate jurídico, las referencias más frecuentes a la misma tienen lugar en la reflexión sobre las funciones de la pena. En concreto, la resocialización se identifica con la función de prevención especial positiva. Esto quiere decir que con la pena privativa de libertad se aspira a que el sujeto en concreto (especial) no vuelva a delinquir en el futuro (prevención) y que para lograr esto se despliega una estrategia “positiva”. No se trata ahora de amenazarle o intimidarle para conseguir su abstención de conductas delictivas (prevención especial negativa) sino de aportarle las herramientas formativas, culturales y éticas necesarias para que decida voluntariamente vivir al margen del delito y pueda hacerlo.

Asimismo, Meza (2016), señala que por resocialización podría afirmarse que más que un principio, es un fin, una búsqueda que la sociedad a través del estado se propone a fin de tratar de reintegrar de manera adecuada a todo aquel individuo que al transgredir sus normas fue apartada de sus senos y recluida en determinado establecimiento penitenciario. Mediante la resocialización lo que se busca es adaptar o readaptar al individuo al marco de convivencia que la sociedad tiene, incluso a concientizarlo sobre el valor que dicho marco de convivencia tiene a fin de que su persona también coadyuve a que otros no vuelvan a infringirlo.

En tal sentido la resocialización del condenado debe lograrse no a través de la pena privativa de la libertad sino a pesar de ella, es decir, la ejecución de la pena privativa de la libertad debe ser orientada a hacer menos gravosa la situación del condenado y a evitar su desocialización. En ese sentido, una nueva interpretación del contenido de la resocialización nos exige la implementación de estrategias e instituciones de descarceración. (Malaver, 2014)

Según, Gonzales (2019), la resocialización de los reclusos viene hacer un principio el cual está compuesto por tres sub principios, los cuales son: reeducación, rehabilitación y reincorporación. Asimismo la reeducación consiste en el desarrollo de la personalidad a través de mecanismos orientados a adquirir los valores esenciales y fundamentales para una colectividad. Por otro lado, la rehabilitación simboliza el cambio de situación jurídica del privado de libertad y la reincorporación precisa que reinsertar es el proceso que se da al momento de la liberación del individuo.

Asimismo, Rodríguez (2023), La resocialización es la respuesta al cambio esperado por parte de quienes incurrieron en el delito, por tanto, es responsable el sujeto que incurre y la autoridad estatal que se encarga de mediar ineficientemente su reinsertión en la sociedad.

La resocialización, en definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema. (Chávez, 2017)

Según, Diaz (2015), La Resocialización de infractores penales es bastante conocida y tratada por las diferentes legislaciones Nacionales e Internacionales, sin embargo resulta de actualidad puesto que la sociedad se debate en un conflicto de valores, cuyas estadísticas comunican el incremento del problema delincuencia que socava los cimientos de la sociedad pacífica y humana.

2.3. Beneficios del trabajo para la reinsertión

El trabajo es de vital importancia para la exitosa reinsertión del privado de libertad. Según un estudio realizado por Calzolari (2013). El trabajo productivo no brinda únicamente un aporte económico, sino que beneficia en ciertos aspectos en cuanto a la rehabilitación y normalización de los privados de libertad, aspectos que se citan a continuación:

- Aprender el valor económico de la producción de mercancías y servicios.

- Compartir y familiarizarse con el trabajo en equipo y marco organizativo.
- Aumentar el grado de motivación para participar en otras actividades dentro de la prisión.
- Generar los niveles de responsabilidad necesarios para el desarrollo social y personal.
- Acostumbrarse a relacionarse con los superiores en un contexto laboral.
- Ver los esfuerzos relacionados con un salario que este directamente relacionado con la productividad.
- Proporcionar una ayuda para cubrir los gastos de responsabilidad civil (Indemnización de víctimas, pago de daños y perjuicios, cuota familiar).
- Acostumbrarse a la disciplina de un horario.
- Aumentar la autoestima mejorando la capacidad física e intelectual.
- Trabajar en aspectos como el autodomínio físico y moral, esenciales para la vida como persona libre en el futuro.
- Alejarse de la inactividad que aumenta el riesgo de realizar actividades ilícitas.

Según Artiles et al (2009) el trabajo es un concepto de construcción social de la identidad del individuo, mediante el cual se puede generar una actividad profesional y reconocida por el grupo social de pertenencia. De igual manera el trabajo mejora la autoestima del sujeto, en la medida en que realiza tareas útiles para el conjunto de su entorno comunitario, con lo cual el individuo puede lograr el reconocimiento social. Además de esto, el trabajo tiene una importante función educadora en el sujeto.

Según Alos et al. (2009), el trabajo es útil para la adquisición de hábitos pautados y valores vinculados al proceso de resocialización que puede servir para la reinserción social. Esta función del trabajo afecta de modo especial a aquellos reclusos con pocos estudios, posiblemente los que provienen del fracaso escolar y con trayectorias vitales más desestructuradas.

Para Blanco (2007), el trabajo en personas que buscan ser reinseridas al mercado laboral debe verse no como una herramienta que reduzca los comportamientos peligrosos, sino como una oportunidad para ganar habilidades para el empleo y recuperar o aprender el valor del trabajo. A menudo los hábitos del trabajo son ajenos a internos que nunca han trabajado como empleados en una estructura normal de empleo. (Debido a su propia negativa o a la falta de habilidades básicas), o bien los han perdido a través de varios años sin trabajo, o simplemente se han distanciado de la rutina del trabajo debido a su larga estancia dentro de un centro de privación de libertad. Recuperar los hábitos de la disciplina del trabajo y la productividad (Vital para mantener con éxito un empleo en el mundo exterior) (Blanco, 2007).

El trabajo contribuye a pasar mejor el tiempo en prisión y evitar situaciones conflictivas. Asimismo, proporciona hábitos laborales y mejora las relaciones sociales. Pese a que son pocos los empleos en talleres que aportan aprendizaje de un oficio, los internos lo valoran positivamente por cuanto les ayuda a «normalizar» la vida cotidiana en la cárcel, al mismo tiempo que les abre expectativas de futura reinserción. (Ramòn, 2009)

Según Alos et al. (2009) en un estudio en cárceles de España, se determinó que los sujetos en prisión preventiva se muestran más positivos en su disposición hacia el trabajo, mientras que sujetos que tienen una condena larga por cumplir se muestran más negativos frente a las actividades laborales. Aunque algunas personas con condenas largas, pero con bajos niveles educativos, se mostraron con mayor optimismo frente al trabajo, pues resultaba ser una oportunidad para aprender.

2.4. Factores que facilitan la reinserción laboral

Existen ciertos factores que facilitaran la reinserción en el mercado laboral de las personas que han pasado un tiempo de condena privados de libertad. Según, Alos et al. (2009) existen 6 factores que intervienen, fomentan y propician la exitosa reinserción del ex recluso los cuales se citan y se explican a continuación:

1. Edad
2. Sexo
3. Nacionalidad.
4. Apoyo familiar.
5. Tiempo de condena.
6. Motivación

La edad es un factor de peso, especialmente para los jóvenes, pues según el autor los adultos tienen mayor estabilidad emocional y prudencia, a diferencia de los jóvenes, quienes no han interiorizado una cultura en donde deban esforzarse, en muchas ocasiones no han trabajado con anterioridad, y por lo tanto no tienen los hábitos para ello. Por estas razones, para los jóvenes el trabajo tendrá un único fin de remuneración, y en la medida en que obtienen el beneficio económico, el trabajo perderá significado.

Pero otro factor relevante es la edad avanzada de los adultos, la cual puede propiciar el temor, la inseguridad, y los problemas de aprendizaje y adaptación, además que el incremento de la edad, limita la posibilidad de aplicar a ofertas de trabajo.

El sexo es otro factor, puesto que las mujeres aceptan con mayor facilidad cualquier tipo de trabajo debido a las cargas familiares que presentan, también están menos propensas a cometer un hecho delictivo nuevamente. Aunque estas tareas domésticas pueden volverse un obstáculo para la reinserción, por el tiempo que demanda el cuidado de los hijos y las tareas domésticas.

Asimismo, la nacionalidad influye, aunque de una manera diferente en algunos de los reclusos, puesto que las personas que no poseen una estadia legal en un país o permiso para trabajar, enfrentan problemas de distinta índole que los ciudadanos del país. El recluso, al salir de prisión se encontrará con el escaso apoyo familiar, por la distancia en que se encuentran sus parientes o por la misma condición de indocumentados en el país. El desamparo legal, por su

condición de indocumentado, y su condición de extranjero. Esto resulta en frustrante y desalentador para el sujeto, quien ve sus esfuerzos como en vano al encontrarse con dichos obstáculos.

En casos más complejos, en donde todos o varios integrantes de la familia estén cumpliendo una condena, la situación se complica aún más, siendo más difícil el proceso de reinserción, o incluso en algunos casos, durante el cumplimiento de largas condenas, suelen perderse los nexos familiares, pero de lo contrario es de vital importancia para la readaptación del recluso nuevamente dentro de la sociedad.

El recluso tiene temor de enfrentar la realidad, y no está preparado para enfrentar los cambios que han sucedido dentro de la sociedad, ha perdido destrezas sociales, y se ha quedado rezagado en un mundo de cambios tecnológicos y de avance científico. En otros casos, muchos reclusos nunca aprendieron una cultura de esfuerzo por haberse sostenido económicamente de actos ilícitos previamente a la condena e incluso dentro del centro preventivo, por lo que la formación de nuevos hábitos y de conformarse con un salario bajo resulta frustrante y difícil.

Y por último se debe citar al factor de motivación, el cual es puramente personal y que tiene que ver con la voluntad del individuo. A medida en que el recluso le dé sentido a la condena y se prepare al retorno de la comunidad, será mayor la posibilidad de su reinserción. Cada uno de los factores antes mencionados opera e interactúa en conjunto con el resto de factores, siendo la motivación el único factor personal, e indispensable para que la reinserción sea exitosa. La satisfacción laboral es otro factor que no puede ser obviado, de esta manera se puede facilitar el proceso de reinserción laboral, y este puede ser más efectivo.

2.4.1. El trabajo como derecho

Este derecho se distingue en dos aspectos esenciales: en primer lugar, el derecho en acceder a un trabajo digno y en segundo lugar, el derecho a conservarlo. En cuanto al primer elemento, se debe concentrar al contexto de una norma de política social, pero en relación al

segundo elemento en cuanto a la conservación del trabajo, éste se configura como un derecho que se obtiene de la unión contractual laboral y que no puede ser modificado por el patrono, salvo que exista causa justificable establecida en la ley en relación a la capacidad o necesidades de la empresa. (Convenio 158 OIT). Por ser un derecho que se origina contractualmente, corresponde al Estado a través del poder legislativo, establecer las causas justificables de resolución del vínculo laboral.

Cabe mencionar que Toyama (2000), afirma que no existe un derecho constitucional a la reposición ante un despido incausado. Es necesario precisar que el carácter protector del Derecho Laboral no implica que deba limitarse el derecho de empresa, de contratación y de propiedad del empleador. Por ello es indispensable analizar el artículo 22° de la Constitución que establece un derecho genérico, conjuntamente con el artículo 27° en cuanto delega en el legislador la fórmula que este considere protectora. El artículo 27° consagra lo que algunos autores llaman una garantía institucional con ausencia de un contenido esencial concreto, toda vez que el concepto de estabilidad laboral solamente se encuentra definido de manera genérica y abstracta.

En consecuencia, el sistema de protección que el legislador elija es un derecho legal y no constitucional. El artículo 27° de la Constitución contiene una fórmula de protección a favor del trabajador, pero delegada al legislador, quien dispuso la indemnización como fórmula protectora. Por consiguiente, el derecho a conservar el vínculo contractual laboral impone al legislador el deber de intervenir en dichos contratos, ordenando que no se resuelvan, salvo causa justa. De no existir ésta, se desplegaría una sanción y una consecuencia que puede consistir en la reposición o en una compensación económica.

Esto implica que la reposición no es parte del contenido esencial del derecho a la estabilidad laboral. El legislador será el encargado de establecer si es que procede una reposición o una indemnización ante el despido incausado y cualquiera de las opciones es

perfectamente constitucional. También será constitucional si es que la decisión de dicha opción se le otorga al trabajador o al empleador. El contenido esencial del derecho a la estabilidad laboral no comprende, en la nueva Constitución, la reposición del trabajador: la Constitución ha delegado o remitido a la ley la determinación del tipo de protección que debe existir ante el despido arbitrario. No existe, de este modo un régimen de estabilidad laboral absoluta en la Constitución.

Según, Salas (2021), El trabajo es un derecho fundamental de toda persona y debe ser permanente o por tiempo indefinido para otorgar al trabajador seguridad, estabilidad y permanencia que garantice su desarrollo laboral, social, familiar y personal. En general, la estabilidad en el empleo genera estabilidad personal a largo plazo” Esta información guarda similitud con la presente investigación, la variable tocada es uno de los puntos claves en el presente estudio, por lo que el investigador consideró incluirla dentro de este espacio.

De acuerdo, Gonzales (2019), El trabajo es un derecho en sí mismo, pero que a su vez es una especie de conducto canalizador y facilitador de otros derechos que van a permitir que se logre la efectividad a través de una actividad laboral que constituye una parte inherente de la dignidad de todo ser humano.

El derecho al trabajo implica al derecho a acceder a un puesto de trabajo y a no ser despedido sino por causa justa. El derecho a acceder a un puesto de trabajo es de desarrollo progresivo y conforme a las posibilidades del Estado. (Marcenaro, 2014)

De acuerdo a la (Declaración Universal de los Derechos Humanos , 1948), en su artículo 23 hace mención que: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria,

que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Según, Paredes (2019), El trabajo es la actividad humana fundamental para la vida y está encaminada a la utilización o transformación de las fuerzas naturales y a la consecución de bienes y servicios. El trabajo es, en su sentido más amplio, una manifestación de la capacidad creadora del hombre, en cuya virtud este transforma las cosas y confiere un valor, del bien que antes carecía, a la materia a que aplica su actividad.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad El trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahí la necesidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realice con dignidad y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igualdad de género y sin discriminación alguna sean plenamente respetados. (Lopez, 2016)

Toda persona tiene derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo. El trabajo forzoso está prohibido por el derecho internacional En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la

seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. (Gil, 2019)

Según, Ugarte (2007), El Trabajo es un derecho que ha cumplido una ambivalente función desde su creación y ha servido de soporte al modelo económico capitalista, mediante la regulación y pacificación del conflicto propio del reparto de la utilidad social agregada entre los titulares del capital y del trabajo, y al mismo tiempo, y de modo simultáneo, ha prestado importantes servicios al modelo político democrático, al aumentar de manera progresiva la participación y visibilidad política de sectores excluidos del proceso antes de su intervención normativa.

2.4.2. El trabajo como deber

Toyama (2000), señala que, aunque jurídicamente no existe una obligación para el individuo de ejercer una labor, la mayoría de las personas tiene la necesidad de ejercer un trabajo para cubrir las necesidades más básicas, tanto personales como familiares. Por tanto, el sistema jurídico puede otorgar ventajas para aquellos que aportan desde el trabajo físico en crear beneficios para la sociedad, tales como las contingencias en materia de seguridad social.

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona., de acuerdo al Artículo 23 hace mención que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, asimismo el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. (Constitución Política de Perú, 1993)

Siguiendo este orden de ideas, el trabajo no es una obligación jurídica que exige un cumplimiento inmediato, pero si un deber moral para los demás miembros de la sociedad, sin

embargo, si bien no existe una obligación, se presenta una exigencia real y la necesidad de trabajar para obtener recursos económicos que permitan la subsistencia del individuo.

2.4.3. Empleabilidad

Es la actitud de una persona para integrarse a la oferta laboral, lo que conlleva a establecer un conjunto de cualidades, intereses, motivaciones, conocimiento, formación y aptitudes que debe tener una persona para posicionarse en la demanda laboral, además de la capacidad y adaptación que son claves para la empleabilidad en el mercado laboral.

Esta capacidad se adquiere al conocer las oportunidades del mercado y segundo el desarrollo de la capacidad para adaptarse. En ese sentido, la adaptación a la oferta laboral depende de las circunstancias cambiantes en la sociedad. Por lo que para acceder a un empleo se debe gestionar las oportunidades según el tipo de empleo; capacidad que se adquiere con el aprendizaje y el desarrollo para posicionarse favorablemente en el mercado laboral.

Para, Medina y García (2005) la empleabilidad es algo más que “saberes” se trata de una configuración psicológica y social que en forma integrada y permiten actuar en una carrera profesional en el empleo, esto apoyado en las capacidades cognitivas, físicas y afectivas de las personas, siendo importante en ese sentido la empleabilidad concebida como competencias para saber, saber hacer, y saber que no hacer.

Asimismo, Castro & Diaz (2018) La empleabilidad requiere de unas competencias que le permitan al individuo mantenerse en el escenario laboral y una de ellas es la flexibilidad. Esta se concibe como una competencia que requiere, además de la capacidad para asumir el cambio, adaptarse a nuevos escenarios, lugares geográficos, nuevos grupos de trabajo, nuevas metodologías, herramientas, etc. Es así que esta flexibilidad implica disponer de aptitudes técnicas y de gestión para poder solucionar con rapidez los problemas que surjan en el mercado laboral, entonces se concluye que el mercado laboral exige de profesionales no solo que

cuenten con capacidades profesionales, sino también con la flexibilidad y el talento para trabajar bajo cualquier situación que genere presión.

2.4.4. Derecho a la igualdad

Tal como lo señala Espinosa (2010), la Carta Magna del Perú explica de manera explícita este derecho, al establecer en el inciso 2 del artículo 2 que toda persona es igual ante la ley y que no puede ser discriminada por motivo de raza, sexo, nacionalidad, condición económica o de cualquier otra índole. Por otra parte, Eguiguren (1997), extiende la noción de igualdad al establecer que este derecho tiene doble dimensión: por un lado, se considera un principio rector que rige todo el ordenamiento jurídico de un Estado democrático de derecho, siendo una regla básica que las instituciones deben garantizar. Por otro lado, se considera un derecho subjetivo, que otorga a la persona el derecho de ser tratado en igualdad de condiciones y de no ser objeto de actos discriminatorios.

Según, Tarazona (2018), El derecho a la igualdad es un precepto que reconoce a toda persona en igualdad de derechos, la inhibición de toda acción legislativa o jurisdiccional tiende a la diferenciación arbitraria, permitiendo que la igualdad no regule de manera uniforme presentando figuras como discriminación, privilegios en unos sobre otros, vulnerando ciertos derechos del hombre. Asimismo, se reconoce que éste derecho son uno de los pilares de rango constitucional que realiza la convivencia armónica en una sociedad.

Asimismo, Ipanaque, (2019), señala que el derecho a la igualdad es considerado como un derecho esencial, de esta forma, así como el resto de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución, encuentra su fundamento en la dignidad de la persona; por ello, el Estado el que debe de garantizar, que no exista trato discriminatorio que transgrede la dignidad humana, sino que todo ser humano, debe ser tratado de la misma manera por parte de las autoridades que integran el Estado. De acuerdo a Ayca (2021), El derecho de igualdad

es un derecho inherente que tenemos todos los seres humanos para ser reconocidos como iguales ante la ley y de gozar de todos los derechos otorgados de manera incondicional.

Según, Facio (2009), el derecho a la igualdad es uno de los derechos que no pueden limitarse, es más correcto interpretar que este crea obligaciones de efecto inmediato, que no están sujetas ni a la realización progresiva, ni a la disponibilidad de recursos y que, por ende, el Estado está obligado a buscar la manera de garantizar el trabajo a hombres y mujeres sin que por ello las mujeres resulten discriminadas. Ningún Estado puede sostener que no tiene recursos suficientes para garantizar el trabajo a mujeres y hombres en igualdad de condiciones y que, por lo tanto, por el momento va a garantizarlo sólo a los hombres.

Asimismo, Huerta (2014) sostiene que el derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del Estado. En consecuencia, todo trato diferente está prohibido. Este trato desigual de los iguales se conoce como discriminación. Sin embargo, la realidad demuestra que existen una serie de desigualdades en la sociedad, lo que obliga a adoptar medidas orientadas a lograr que el derecho a la igualdad no se agote en su reconocimiento formal (igualdad formal), sino que existan iguales oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas (igualdad material). Estas medidas pueden implicar un trato desigual, lo que no es considerado como una discriminación sino una diferenciación.

Por otro lado, Nogueira (2006), señala que el derecho a la igualdad en cuanto derecho fundamental reconoce la titularidad de toda persona sobre el bien jurídico igualdad, que es oponible a todo destinatario, que implica el derecho a no ser discriminado por razones de carácter subjetivo u otras que resulten jurídicamente relevantes, con el consiguiente mandato correlativo respecto de los órganos o autoridades estatales y los particulares de prohibición de discriminación.

De acuerdo, Chappuis (1994), El derecho de igualdad es reconocer que se constituye la exigencia de un trato igualitario del Estado que reclaman quienes componen dicha sociedad, sea mediante la formulación de leyes, como por la interpretación y la aplicación de dichas leyes.

Vilca (2022), señala que el derecho a la igualdad involucra un goce igualitario de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello con este derecho se busca un trato igualitario ante sucesos, circunstancias y relaciones semejantes. En sentido contrario, puede haber un tratamiento diferenciado en circunstancias dispares, pero debe estar justificado que la distinción sea objetiva y razonable. El derecho a la igualdad implica que se otorgue un mismo trato a quienes comparten iguales características y que se diferencie, válidamente, a quienes a través de un hecho objetivo se distingan. Se trata, en suma, de garantizar para todos una igualdad de trato y criterios. (Zuta & Vargas, 2019)

2.4.5 Discriminación

Según, Romero (2007), La discriminación es la posición dominante que tiene un grupo respecto a los demás miembros de una sociedad en el reparto y aprovechamiento de las oportunidades económicas, políticas y sociales, que se dan de forma limitada para el grupo en desventaja.

De acuerdo, Lovón & Palomino (2022) la discriminación y el racismo son males que aquejan a la sociedad y ocasiona que sufran los pobres, los provincianos quechua hablantes y los afroperuanos particularmente. Se discrimina a los indígenas por su forma de emplear su lengua originaria o por supuestamente hablar castellano andino o usar sus ropas tradicionales.

Asimismo, Chávez (2013) precisa que la Discriminación la vamos a entender como un tipo de trato por el cual unas personas o colectivos distinguen a otros y se relacionan con ellos como si fuesen inferiores, generalmente asumiendo como criterios de discriminación

características como la edad, el sexo, la confesión religiosa, la percepción de los rasgos físicos, la etnia, el linaje, el estamento, la clase social.

Por otro lado, Fernández (2017) considera que la discriminación es una distinción absurda y muchas veces arbitraria, que tiene una conexión con las características de una persona o algún grupo de personas en específico, hay ciertas conductas prohibidas que dificultan a los sujetos una igualdad de trato, originándoles un perjuicio que puede traducirse en la supresión o limitación del disfrute de sus derechos humano.

Asimismo, Yaya (2023) refiere que la discriminación por motivo de sexo implica tratos despectivos que se basan en cuestiones relacionadas al género, en particular en el caso de la mujer, por lo que la urgencia es acabar con la antigua posición de inferioridad de la mujer en diferentes áreas sociales, culturales, políticas.

Por cuanto según, Claudio (2018) la discriminación es un mal latente en nuestro país y en el mundo entero y que consiste en dar un trato diferenciado a unos y otros con la finalidad de menoscabar sus cualidades; asimismo es imprescindible señalar que muchas veces no notamos cuando hemos sido discriminados y nos hemos vuelto discriminados. Por otro lado, si bien es cierto que las diferentes organizaciones han buscado erradicarlo y reducir la discriminación, hasta la fecha no se ha podido lograr, esto no básicamente por falta de leyes sino más bien por falta de aplicación y respeto de las mismas.

En la misma línea, Salome (2015) señala que el concepto discriminación indirecta pone de manifiesto que existen algunas prácticas que siendo discriminatorias no lo son de manera clara o evidente, sino que se presentan como neutrales, siendo necesario acudir a diferentes elementos adicionales para sustentar que existe un trato discriminatorio.

Asimismo Salome (2015) señala que la discriminación en sentido amplio alude a toda infracción de la igualdad, en un sentido neutro, la discriminación en sentido estricto se refiere específicamente a aquella situación en la que concurren algunos criterios de diferenciación

prohibidos, como los expresados en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución: origen, raza, sexo, religión, opinión, condición económica, entre otros.

Salome (2015) la discriminación tiene un efecto negativo de ahí que nuestro ordenamiento constitucional haya plasmado su prohibición— se admite que en determinadas circunstancias, esta también podría tener un efecto positivo; pero siempre que se refiera a la licitud de aquellas acciones que apoyan a determinados grupos sociales. En estos casos se habla de la discriminación positiva o inversa.

La Discriminación indirecta se caracteriza porque las normas y prácticas de calificación para puestos de trabajo aparecen como imparciales, pero, luego de aplicarlas a la colectividad, por igual a cada individuo, arrojan resultados profundamente desiguales atendiendo a las condiciones personales de cada uno. Por ejemplo, el someter la obtención de un puesto de trabajo al dominio de un idioma determinado cuando tal cualidad no sea estrictamente indispensable para desempeñar las actividades del puesto de trabajo. Por otro lado, también podría constituir una discriminación indirecta, dispensar un trato diferenciado a determinadas categorías de trabajadores, como es el caso de los trabajadores a tiempo parcial respecto de aquellos que sean de tiempo completo. (Velaochaga, 2018)

La discriminación laboral consiste cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. (Larico, 2015)

Según, García (2020) la discriminación indirecta. Representa una acción neutral, que al momento de su configuración no representa formalmente una discriminación; pero que, sin embargo, tiene efectos discriminatorios. Pues, a modo de ver del tribunal constitucional, la discriminación indirecta se configura cuando la conducta del empleador forja una distinción basada en una discrecionalidad antojadiza y veleidosa revestida con la apariencia de lo

“constitucional”, cuya intención y efecto perseguible son intrínsecamente discriminatorios para uno o más trabajadores, este tipo de discriminación se da cuando ciertas normas jurídicas, políticas y actos del empleador de carácter aparentemente imparcial tienen efectos que desproporcionadamente perjudican al trabajador, sin justificación alguna; es decir, es aquella en la que la aplicación de un motivo válido o neutro, provoca un impacto adverso y desproporcionado a un grupo social frente a otro, cuando dicho motivo no tiene justificación suficiente.

De acuerdo, Castro (2018) la discriminación es un acto aberrante que vulnera la dignidad humana, la igualdad, el valor justicia, el derecho a la identidad, la libertad y otros principios y derechos constitucionales, por lo que merece el máximo reproche del ordenamiento jurídico. Es por ello que tal como señala Oscar Puccinelli, es muy importante diferenciar en qué casos se configura la discriminación y en qué casos no; ya que si bien, todo acto discriminatorio lesiona el derecho a la igualdad no toda violación a la igualdad genera necesariamente una discriminación.

2.4.6. OIT y el derecho al trabajo de los reclusos

Según, Fernández (2021) la organización Internacional de trabajo, protege el derecho a los trabajadores, reconociendo el derecho al trabajo, manifestado que todo tipo de discriminación es una violación a este derecho. Manifestando que las exclusiones, distinciones o preferencias para ocupar algún determinado puesto de trabajo, no se consideran como discriminación, toda vez que se basan en las cualidades y/o habilidades que tenga el trabajador. Motivo por el cual el empleador al momento de hacer la selección de los candidatos para un trabajo en su empresa, debe ser completamente imparcial, a fin de no separar o preferir a una persona sobre otra, más que por los requisitos requeridos para el puesto y sus aptitudes para este.

No resultan discriminatorias las siguientes situaciones: a) Si se tomara alguna medida por precaución ante la sospecha del accionar ilícito del trabajador o si hubiera un pronunciamiento respecto a que efectivamente se dedica a una actividad ilegal. b) Ante medidas de protección concebida en convenios o recomendaciones tomadas por la Conferencia Internacional del Trabajo. c) Las medidas orientadas a satisfacer ciertas necesidades particulares de las personas.

En tal sentido, De la Cruz (2016) refiere que la OIT afirma que las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación, incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo. Por lo tanto, el empleador al seleccionar entre los candidatos que optan a un empleo en su empresa, no debe de excluir o preferir a una persona sobre otra, más que por los requisitos exigidos para el empleo y sus aptitudes para el mismo. (Díaz, 2021)

2.4.7. Factores influyentes

Son todos los elementos, circunstancias, influencias, que contribuyen a producir un resultado. También puede considerarse como aquellos elementos que pueden condicionar un suceso o acción, que pueden causar la evolución o modificación de los hechos.

Entre los más comunes encontramos los factores jurídicos y los factores socio demográficos, que viene a incidir de manera directa en el proceso de reinserción laboral de los ex reclusos en el mercado laboral, ya que se toma en consideración la existencia de un certificado de antecedentes penales, así como también las situación jurídica que lo causo; por otra parte podemos encontrar los factores relativos a los aspectos y modelos culturales, creencias, actitudes, etc., así como a las características demográficas: volumen de población, origen social, nivel de instrucción, alfabetización, edad, sexo, natalidad, mortalidad, entorno familiar, entornos socio - cultural, situación económica, etc. de una sociedad.

2.5. Resocialización de la Población ex carcelaria

Según Alayo y Venegas (2015), Para la resocialización social es preciso investigar los factores que han favorecido la comisión del delito (carencias económicas, educativas, sociales, afectivas, trastornos de personalidad, etc.) y actuar sobre ellos para que el condenado, una vez alcanzada la libertad, pueda reintegrarse en la sociedad respetando el orden jurídico y conviviendo pacíficamente con los demás.

En el mismo sentido, Palacios (2017) señala que la resocialización de una persona reclusa en un establecimiento penitenciario, es el referido al tratamiento que recibe, con la finalidad de reeducarse y/o reinsertarse a la sociedad ya que, al salir de prisión, es necesario que se halla resocializado, para estar en libertad.

Asimismo, Quintano (2018) precisa que la resocialización, pretende conciliar al infractor consigo mismo y con la sociedad, y ayudarlo a alcanzar de nuevo la plena posesión de su dignidad, redimiendo su conducta a través del cumplimiento de la pena establecida. Este postulado, de eminente naturaleza moral y cuestionable arraigo jurídico, el postulado de la expiación olvida que su verificación ocurriría en el fuero interno del sujeto, y la legitimación de la pena estaría condicionada al arrepentimiento sincero del sujeto y no a su imposición o ejecución.

Según, Meza (2016) por resocialización podría afirmarse que más que un principio, es un fin, una búsqueda que la sociedad a través del estado se propone a fin de tratar de reintegrar de manera adecuada a todo aquel individuo que al transgredir sus normas fue apartada de sus senos y reclusa en determinado establecimiento penitenciario. Mediante la resocialización lo que se busca es adaptar o readaptar al individuo al marco de convivencia que la sociedad tiene, incluso a concientizarlo sobre el valor que dicho marco de convivencia tiene a fin de que su persona también coadyuve a que otros no vuelvan a infringirlo.

En tal sentido, Puente & Villa (2020) la resocialización significa que los presos puedan tener el acceso a una sociedad en la que se reinsertan una vez que hayan cumplido sus respectivas penas, es decir, haber cumplido también lo que desde el derecho penitenciario se exige, el materializar los fines de la pena, con el objeto de acatar las normas que impone la sociedad y ya no volver a delinquir, como manifiesto de haberse resocializado.

Según, Culqui & Portocarrero (2021) la denominada resocialización refleja o evidencia la funcionalidad de la pena, pues en palabras de la Corte Suprema, los deberes que se generan para el Estado como una de las consecuencias jurídicas de la mencionada relación de sujeción, se encuentran estrechamente ligados a la garantía de la funcionalidad del sistema penal, la cual viene dada por la posibilidad real de la resocialización de los reclusos a partir del aislamiento en condiciones cualificadas de seguridad y de existencia vital de toda la población carcelaria.

Por ello, Gonzales y Ludeña (2015) señala que la resocialización del sentenciado es un proceso de socialización que consiste en el aprendizaje de los roles que cada uno de ellos debe desempeñar, teniendo en cuenta la reglas correspondientes.

Por su parte, Llacma (2020) refiere que la resocialización social como la incorporación de un individuo a la sociedad que cumplió su condena. Una manera de respuesta a los regímenes y valores generada en la actual sociedad a la que pertenece el delincuente que reusa a una sociedad distinta, Por ello Significa volver a canalizar al delincuente a la sociedad que lo vio cometiendo un crimen. En efecto siendo el comportamiento criminal, la consecuencia del desajuste social de una persona.

Según, Vicuña (2022) la resocialización de los presos como resultado de una variedad de estrategias diseñadas a través del tratamiento en la prisión hace que estos desarrollen habilidades ocupacionales, sociales y emocionales para ayudar a corregir los errores en la sociedad.

Asimismo, Banda (2021) señala que la Resocialización del delincuente se tiene que educar a la persona que ha delinquido y se encuentra purgando condena en un centro de reclusión para que no vuelva a caer en nuevos hechos delictivos, corrigiendo así sus actitudes y unirse a una sociedad positiva, obteniendo nuevas oportunidades de vida y trabajo, lejos de aceptar tratos degradantes o inhumano ni los trabajos forzados que vulneren sus derechos.

Según, Quispe (2018) citando a Guillamondegú señala que la palabra resocialización comprende el proceso que se inicia con la estancia del condenado en prisión, mediante el cual el equipo interdisciplinario profesional, con la colaboración del personal penitenciario y previo consentimiento del interno, procura que este pueda tomar conciencia de la génesis de su comportamiento delictivo pretérito y de sus implicancias personales, familiares y sociales presentes y futuras, con el propósito de fomentar y consolidar su capacidad de convivir en sociedad respetando la ley penal en lo sucesivo.

Según, Culqui & Portocarrero (2021) la denominada resocialización refleja o evidencia la funcionalidad de la pena, pues en palabras de la Corte Suprema, los deberes que se generan para el Estado como una de las consecuencias jurídicas de la mencionada relación de sujeción, se encuentran estrechamente ligados a la garantía de la funcionalidad del sistema penal, la cual Viene dada por la posibilidad real de la resocialización de los reclusos a partir del aislamiento en condiciones cualificadas de seguridad y de existencia Vital de toda la población carcelaria.

2.5.1. La ausencia del tratamiento para la reinserción Laboral de los ex reclusos

Cuando el condenado cumple la sanción impuesta, el sistema penitenciario actual no posee mecanismos efectivos para reinsertar al individuo a la sociedad y éste se encuentra desamparado al no encontrar un empleo suficiente para cubrir sus necesidades básicas, lo cual conlleva muchas veces a que esta persona continúe en actividades criminales, por lo que es necesario implementar mecanismos viables de solución que permitan reinsertar a la persona a la sociedad de una manera segura y con respaldo del Estado.

En tal sentido, la reinserción debe permitir que la persona se adapte nuevamente a la sociedad una vez cumplida satisfactoriamente la sanción impuesta por la comisión de un delito. Cabe señalar que actualmente no existen medidas efectivas que contribuyan con el fin resocializador del sujeto que fue condenado y cumplió la pena en el tiempo correspondiente, ya que estos individuos encuentran varias dificultades respecto a encontrar un empleo digno. Estos problemas pueden incluir diversos factores personales tales como poca autoestima, falta de motivación y de habilidades, falta de entrenamiento, enfermedad mental y abuso de sustancias. (Ramos, 2012)

La reinserción social, en sentido similar, apunta a reincorporar aquellos que han salido del sistema. La reinserción social también se refiere a reincorporar a la sociedad a las personas que cumplieron una condena en prisión y que ahora se encuentran en libertad. (Arandia, 2018)

En tal sentido la reinserción de los ex reclusos luego de su encarcelamiento, es minimizar el tiempo que permaneció en el establecimiento penitenciario e implementar la utilización de mecanismos para su libertad anticipada y así demostrar su capacidad y preparación para revivir sin cometer nuevo delito. Por ello, una vez reinserto en la comunidad, deberán beneficiarse sin delinquir de varias formas de supervisión, asistencia y tratamiento con la finalidad de reintegrarse totalmente. (Díaz, 2021)

2.5.2 Finalidad de la pena

Según, Silva (2018) la finalidad de la pena es la prevención del delito o de la acción de delinquir, actuando sobre la sociedad a través de los caracteres "intimidatorio" y "ejemplificador" que se le asigna. Estando inmerso el uso del miedo o temor para prevenir la realización de un acto delictivo. Actualmente se le denomina como prevención general negativa o prevención intimidatoria. La finalidad de la pena está dirigida a influir directamente sobre el agente de manera individual. Tiende a evitar consecuencias ilícitas futuras mediante la actuación sobre una persona determinada. No se dirige al ilícito penal cometido sino al

individuo mismo, La prevención especial a diferencia de la prevención general. (Cerdeña, 2020)

La finalidad de la pena busca la corrección del culpable y al redención de sus actos, en base a la rehabilitación es en este contexto que actos de rehabilitación se encuentran expuesto con la necesidad de establecer talleres de tratamiento a enfermos e incentivos sociales. (Barrueta, 2020).

Asimismo, Tenorio & Salcedo (2019) la finalidad de la pena se basa en que a la persona que cometió un delito, se le impone una sanción, a fin de que esta no vuelva a delinquir, es decir el objetivo es preservar la seguridad y por ello, los gobiernos deben actuar en conjunción con la policía nacional a fin de prevenir ciertos desmanes que cometen los delincuentes.

En tal sentido, la finalidad de la pena, se establece que ésta servirá en varios sentidos: para garantizar a la sociedad que la persona que ha cometido un delito, no pondrá nuevamente en peligro el equilibrio social y que, además, una vez que cumpla la pena tendrá herramientas suficientes como para convivir pacíficamente, sin violar al orden jurídico. Vemos aquí la aparición del concepto de resocialización: la pena privativa de libertad debe servir para tratar al individuo que ha infringido la ley penal, formarlo para que, una vez que vuelva a convivir socialmente, no reincida en la comisión de delitos. (Mollehuanca & Santamaria, 2018)

según, Hinojosa (2016) la finalidad de la pena es prevenir la comisión de actos delictivos mediante una sanción impuesta por el Estado, que a su vez, esta sanción, está determinado por un adecuado tratamiento penitenciario encargado de la resocialización del sujeto activo con el fin de evitar la comisión de un nuevo delito El Estado en ejercicio de su potestad punitiva diseña las políticas criminales que incluyen el deber de protección de la ciudadanía en general y la finalidad “resocializadora” del régimen penitenciario. Así nuestra Constitución ha establecido estos fines como principios que han de trazar la política criminal

sirviendo muchas veces como límites al legislador y otras como obligaciones para hacer efectivo los derechos fundamentales de la población.

2.6. El Estado peruano frente a esta problemática

Según el artículo 139°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se establece como principio y derecho de la función jurisdiccional que “el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación y rehabilitación y reincorporación del criminal a la sociedad.” Por lo tanto, la pena tiene una función preventiva y educativa.

Es preciso señalar la necesidad de que el Congreso de la República dicte una ley de inclusión laboral, para personas ex presidiarias y de esta manera darles oportunidades de reinsertarse a la comunidad con un empleo formal y digno, además de otorgarle beneficios tributarios como la reducción de las rentas a las entidades de trabajo que incluyan un número determinado de personas que ya cumplieron su condena.

2.7. Marco filosófico y epistemológico

Para las teorías económicas neoliberales, el mundo del trabajo se considera una mercancía individualizada del trabajador cuyo valor está determinado por la ley de la oferta y la demanda, sin que la mano invisible pueda intervenir en el mercado laboral. Se debe enfatizar que, en el ámbito del derecho laboral, esta relación se refleja por medio de la denominada flexibilización del vínculo o nexo de trabajo, ya que se considera que la labor humana debe desprenderse de la protección de las normas jurídicas laborales producidas por el Estado como derechos mínimos para los trabajadores.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación desde el punto de vista filosófico ofrece una reflexión de la ciencia jurídica no solamente desde los llamados juicios normativos sino también desde el análisis de tales juicios, sus valores, opiniones y creencias; es decir, la crítica del derecho desde su validez y eficacia. La filosofía del derecho obliga a analizar el conocimiento e interpretarlo y, sobre todo, obliga a pensar en la ciencia jurídica contemporánea

y su influencia: la sociedad tecnológica, la sociedad de la información y las realidades socioeconómicas, la globalización y el moderno mundo laboral, donde existen cambios acelerados que nos obligan a buscar soluciones viables para dar solución inmediata a la problemática planteada.

Es preciso enfatizar que, en el campo del derecho del trabajo, el ser humano es concretado en el mundo laboral con el cual se logrará fortalecer el proteccionismo laboral como parte de la razón de ser del derecho laboral. Por estas razones, esta disciplina del derecho tuvo que surgir como producto inicial del paternalismo laboral de la clase burguesa naciente y, posteriormente, como la necesidad del sistema burgués de producir un control del mercado del trabajo desde una legislación protectora del trabajo asalariado.

La necesidad de enaltecer el proteccionismo laboral como mecanismo para contrarrestar las teorías económicas neoliberales podrá realizarse al analizar e interpretar el derecho del trabajo no solamente desde su desarrollo histórico filosófico, sino desde los fenómenos contemporáneos que han producido cambios en el mundo del trabajo.

Por estas razones, se destaca que, con la introducción del estado de bienestar a partir de la concepción proteccionista del Estado, el derecho laboral adquiere una nueva perspectiva en el contexto de las políticas públicas sociales, económicas y culturales, donde el Estado juega un rol considerable el cual debe crear mecanismos para alcanzar los fines propuestos.

El llamado derecho laboral postmoderno se caracteriza por la flexibilidad en adaptarse al nuevo contexto de la organización del trabajo y la rapidez con la que asume este paradigma. El caso de la flexibilidad es posiblemente la característica más sobresaliente en una estructura capaz de extenderse. La situación que se presenta en la actualidad se caracteriza por ser una crisis de la representación del trabajo, entendida ésta como el quiebre y la fragmentación del concepto de aquellas actividades que hasta ahora eran símbolo, más allá de las distinciones analíticas y de la generación de solidaridades mecánicas por afinidad.

Estando a lo señalado precedentemente es importante que los internos que recobran su libertad como derecho fundamental cuenten con oportunidades laborales a fin de lograrse la reinserción del penado a la sociedad, Maxime si se tiene conforme lo establece la constitución política del estado el trabajo es un deber y un derecho y por su naturaleza tiene un carácter alimentario que sirve de sostén al titular del derecho laboral que es el trabajador y su familia, motivo por el cual desde el aspecto humanista corresponde al estado fomentar oportunidades laborales como políticas de reinserción laboral extramuros.

2.8. Definición de términos básicos

Reinserción: es la acción y el resultado de reinsertar o reinsertarse, como consecuencia del cumplimiento de ciertas condiciones pre existente para ejecutar dicha acción.

Mercado Laboral: conjunto de relaciones entre empleadores y personas que buscan trabajo por cuenta ajena, el cual debe ser remunerado y permite el desarrollo de la dinámica económica de los países.

Discriminación: acción de excluir o rechazar a un individuo, por condiciones inherentes a su conducta o elementos biológicos.

Derecho a la igualdad: Desde una perspectiva constitucional, la igualdad tiene una doble dimensión. En virtud de la primera, la igualdad constituye un principio rector de todo el ordenamiento jurídico, de la organización y actuación del Estado, siendo un valor fundamental y una regla básica que éste debe garantizar y preservar por ser parte del núcleo del sistema constitucional de fundamento democrático.

Derecho al Trabajo del Interno: En la normativa nacional, este derecho adopta dos modos de ejercicio, por un lado, como un medio terapéutico obligatorio para los internos sentenciados en el marco de lo que se denomina: tratamiento penitenciario; y, por otro lado, como un mecanismo para obtener beneficios penitenciarios, como la redención de la pena por el trabajo.

III. Método

3.1. Tipo de investigación

La metodología de la investigación con la cual se desarrolla, está orientada cuantitativamente hacia un estudio descriptivo – explicativo, bajo un enfoque cuantitativo, con un paradigma positivista. En este orden de ideas Bavaresco (1997) opina que las investigaciones descriptivas buscan conocer las características de una circunstancia dada, plantea objetivos concretos y formula hipótesis.

Con relación a la tipología explicativa Chávez (2007) señala que son todos aquellos estudios que están orientados a la recolección de datos vinculados con el estado real de los sujetos, objetos, caracterizaciones o fenómenos, tal cual como se presentan en el momento de su recolección.

Para Chávez (2007) el diseño de la investigación tiene como intención abordar el objeto de estudio como un fenómeno práctico para comprobar el enfoque teórico del problema. Esta investigación se considera de diseño no experimental, ya que tiene por objeto analizar las variables y no su manipulación, de la misma forma, este estudio tiene peculiaridades de diseño transeccional, porque se estudian y se describen datos alcanzados en un lapso de tiempo determinado, sin interrupciones.

Asimismo, la investigación se encuadra en una tipología de campo, que según Hernández et al. (2014) es la que se utiliza relacionada a los tipos de datos recogidos para realizar el estudio, además, los datos se toman directamente de la realidad. En cambio, para Tamayo (2004) el estudio de campo recoge los datos del contexto real, denominados primarios, y su valor permite certificar las auténticas situaciones que se han conseguido en la manipulación de los datos, lo que permite la indagación, revisión o transformación en caso de que surjan dudas.

3.2. Población y muestra

Toda investigación requiere el establecimiento del contexto donde se desarrolla, metodológicamente es necesario determinar el área donde se lleva a cabo la misma y, los sectores y sujetos a quien se dirigen los esfuerzos realizados. Dentro de este contexto, para Balestrini (2006) la población hace referencia a cualquier conjunto de elementos de quienes se intenta indagar y conocer las particularidades o alguna de ellas, para lo cual se hacen válidas las conclusiones obtenidas.

3.2.1. La Población

La población, es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, donde se desarrollará la investigación, que esta constituida por 50 sujetos, en opinión de Chávez (2007) la muestra es una parte representativa del universo, que admite generalizar los resultados obtenidos en la investigación.

3.2.2. La Muestra

Sobre esta base, se utilizó un muestreo no probabilístico o dirigido, donde fue seleccionada el total de la población de estudio por ser una cantidad finita y manejable. La muestra total estuvo constituida por la misma cantidad de la población 50 sujetos o individuos, 03 magistrados de las salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 10 funcionarios del INPE, 15 individuos con pasado criminal (Ex – presidiarios), 10 representantes, directores y/o gerentes de recursos humanos de las instituciones y/o empresas privadas formales e informales de Lima y 12 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal expertos en la materia.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable Independiente: Reinserción Laboral

Variable Dependiente: Resocialización de la Población ex – carcelaria.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Reinserción Laboral	Concebida como el proceso mediante el cual se pretende recuperar y adaptar a las personas que están o han estado privadas de libertad o al margen de la sociedad por un determinado tiempo a las normas de la comunidad y al mercado laboral	Se emplea para nombrar al proceso que lleva a una persona que perdió su trabajo por haber sido condenado por ser autor de un delito, y una vez cumplida su pena, es reinsertado de nuevo al mercado laboral, por lo tanto, le permitiría volver a ingresar al universo de trabajadores activos.	Naturaleza	-Características -Beneficios	Enfoque: Cuantitativo Nivel: Explicativo-Descriptivo Tipo: De Campo Diseño: No Experimental
			Trabajo	-Como un Derecho -Como un deber -Empleabilidad -Igualdad -Discriminación -OIT y el derecho al trabajo de los ex reclusos.	
Resocialización de la Población ex – carcelaria	Es la reelaboración de un estatus social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales desempeñadas por quien, por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, habría visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía.	Hablar de resocialización del delincuente sin cuestionar al mismo tiempo, al conjunto social al que se pretende incorporarlo, significa aceptar como perfecto el orden social vigente, sin cuestionar ninguna de sus estructuras, ni siquiera aquellas más directamente relacionadas con el delito cometido.	Factores Influyentes	-Jurídicos -Socio-Demográficos	Población: 03 magistrados de las salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 10 funcionarios del INPE, 15 individuos con pasado criminal (Ex – presidiarios), 10 representantes, directores y/o gerentes de recursos humanos de las instituciones y/o empresas privadas formales e informales de Lima y 12 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal expertos en la materia. Muestra: 50 personas Instrumento: Cuestionario
			Elementos	-Ausencia de tratamiento para la resocialización y reinserción de los ex reclusos. -Finalidad de la Pena. -Responsabilidad del Estado	

Fuente: El autor (2023)

3.4. Instrumentos

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron la observación y la encuesta. Con relación a estas, Sierra (2001) esboza que engloba los procedimientos usados en las ciencias sociales, no solo para revisar las fuentes de los hechos y datos de la investigación, así como para su registro. Por su parte, Tamayo (2004) expresa que es aquella donde el investigador puede recoger y observar datos.

La aseveración presentada por estos autores, explica el procedimiento apegado al estudio, debido a que se mantuvo un contacto directo con la muestra considerada para la investigación, con la finalidad de recabar y analizar los datos con la aplicación de un instrumento teórico-metodológico de la información solicitada a la fuente principal. Chávez (2007), plantea que la encuesta es un medio donde se recoge una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio.

Con relación a los instrumentos de recolección de la información de ésta investigación se utilizó un cuestionario estructurado, con un nivel de Likert de 5 opciones de respuestas: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); Totalmente en Desacuerdo (1).

3.5. Procedimientos

A continuación, se presenta el procedimiento establecido para la realización de la investigación:

- Establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos.
- Construcción de las bases teóricas – conceptuales para darle sustento a las variables
- Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.

- Aplicación del instrumento.
- Procesamiento de los datos obtenidos a través de la estadística descriptiva.
- Presentación y análisis de los resultados.
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Para el análisis de la información, se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis Documental. Consistirá en la revisión documental y bibliográfica seleccionada como muestra del estudio, de donde se tomaron los datos más relevantes considerados en el estudio.

Indagación. A través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Tabulación de cuadros elaboración de gráficos. Se aplicaron para presentar la información de manera ordenada y comprensible, se presentó en cuadros de doble entrada incluyendo en ellos las frecuencias y porcentajes, una vez construidos los cuadros, se procederá a la realización de gráficos de barras.

3.7. Consideraciones éticas

La ética es parte de los valores que se le inculcan al hombre, por consiguiente, el autor con el objeto de respetar las buenas costumbres consideró el anonimato de los nombres de las personas involucradas en las encuestas, así como el derecho de autores citados.

IV. Resultados

Con la obtención de los datos se plasmó los resultados en las tablas y figuras que a continuación se describen.

4.1. Resultados de la variable: reinserción laboral

Tabla 2

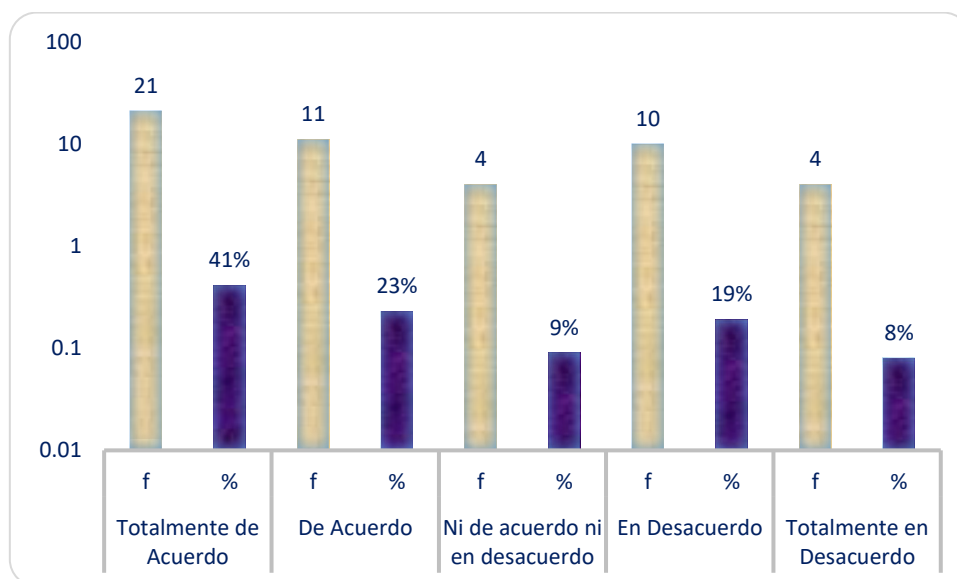
Resultados de la Variable: reinserción laboral

Resultados de la Variable: reinserción laboral	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
1. ¿Cree usted que las personas que han cumplido con su condena son reinsertadas en el mercado laboral?	0	0%	5	10%	15	30%	30	60%	0	0%
2. ¿Considera usted que, la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad y que es imprescindible estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva?	32	64%	18	36%	0	0%	0	0%	0	0%
3. ¿Considera usted que la reinserción laboral de la población ex carcelaria se dificulta y limita el acceso al mercado de trabajo, representando uno de los retos más grandes de la sociedad actual?	41	82%	7	14%	2	4%	0	0%	0	0%
4. ¿Cree usted que las características de la reinserción laboral encuentran su base en la población según el nivel educativo y la formación profesional, además del entorno familiar en el que ha vivido, entorno social, el empleo o desempleo que haya tenido?	31	62%	14	28%	3	6%	2	4%	0	0%
5. ¿Cree usted que la reinserción es reconocida y exigida por la sociedad, y la misma evita la reincidencia delictiva?	1	2%	42	84%	4	8%	1	2%	2	4%
6. ¿Considera usted que, la reinserción pretende garantizar los derechos del recluso y busca formas para atenuar los efectos desocializadores de la privación de libertad como son el desarraigo, desvinculación social y la cronificación de conductas delictivas?	34	68%	10	20%	6	12%	0	0%	0	0%
7. ¿Cree usted que, que el derecho al trabajo es vulnerado a la población ex carcelaria?	42	84%	7	14%	0	1%	0	0%	0	0%

8. Según su criterio ¿el derecho al trabajo hace referencia al derecho a conservar el puesto de trabajo impone al legislador el deber de intervenir en los contratos de trabajo, ordenando que no se disuelvan, salvo causa justa?	32	64%	16	32%	2	4%	0	0%	0	0%
9. ¿Considera usted que, el Estado cumple de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar la reinserción laboral de los ex – presidiarios en el Perú?	0	0%	2	4%	6	12%	31	62%	11	22%
10. ¿Considera usted que, la empleabilidad y la adaptación a la oferta laboral depende de las circunstancias cambiantes en la sociedad?	34	68%	14	28%	2	4%	0	0%	0	0%
11.¿Cree usted que, en Perú se respeta lo consagrado en la Carta Magna cuando establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, y que nadie podrá ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole?	0	0%	0	0%	4	8%	29	58%	17	34%
12. ¿Cree usted que, lo contenido en la OIT se cumple en Perú con relación a la reinserción y el derecho al trabajo que poseen los ex presidiarios?	4	8%	1	2%	8	16%	22	44%	15	30%
Total:	21	42%	11	23%	4	9%	10	19%	4	8%

Figura 1

Resultados de la Variable: reinserción laboral



Fuente: elaboración propia (2023)

Nota: Se indagó acerca la reinserción laboral tomando en consideración su naturaleza, y el trabajo como un derecho y deber, la empleabilidad, discriminación, etc. Los resultados

obtenidos, plasmados en la tabla 2 y figura 1 respectivamente, evidencian que, el 41% estuvo totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 23% dijo estar de acuerdo, el 9% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 19% se mostró en desacuerdo y el 8% estuvo en total desacuerdo.

4.2. Resultados de la variable: Resocialización de la población ex - carcelaria

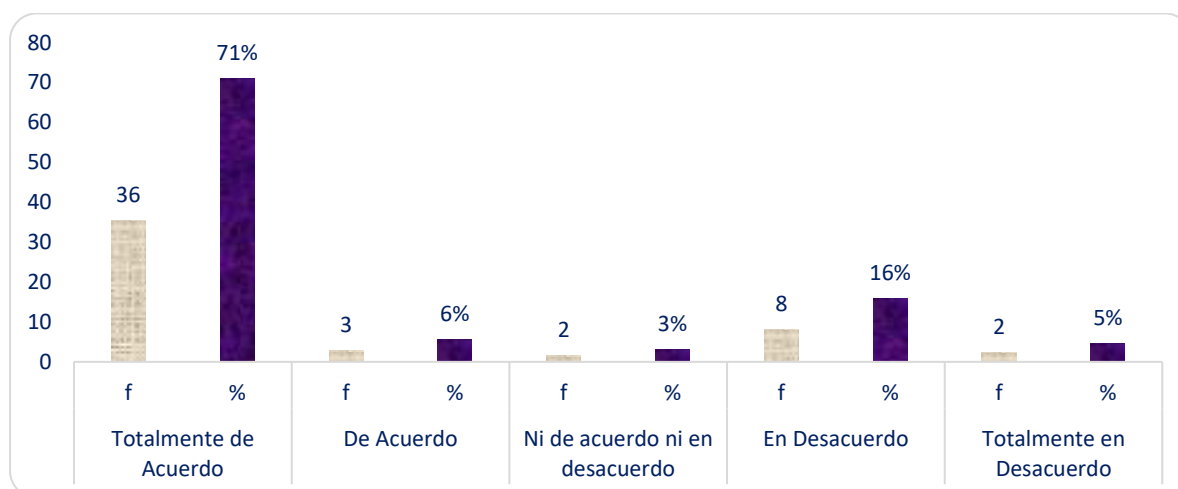
Tabla 3

Resultados de la variable: Resocialización de la Población ex - carcelaria

	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Ni acuerdo ni desacuerdo		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
13. ¿Cree usted que, los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral son la exigencia del certificado de antecedentes penales y la situación jurídica que este genera?	44	88%	6	12%	0	0%	0	0%	0	0%
14. ¿Cree usted que, los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral, son la carencia de un perfil laboral, la falta de motivación laboral, la alta tasa de desempleo y la exclusión social?	49	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%
15. ¿Considera usted que, el sistema penitenciario contribuye de manera efectiva para que los ex – presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores?	0	0%	3	6%	6	12%	32	64%	9	18%
16. ¿Cree usted que el concepto de resocialización y reinserción significa volver a encauzar al hombre criminal dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito y el estado garantiza el cumplimiento de estas prerrogativas?	49	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	36	71%	3	6%	2	3%	8	16%	1	5%

Figura 2

Resultados de la variable: Resocialización de la Población ex - carcelaria



Fuente: elaboración propia (2021)

Nota: Al indagar acerca la resocialización de la población ex – carcelaria, tomado en cuenta la ausencia de tratamiento para resocialización, finalidad de la pena y responsabilidad del Estado, se obtuvieron los siguientes resultados: el 71% manifestó estar totalmente de acuerdo con las interrogantes, el 6% dijo estar de acuerdo, mientras que el 3% evidenció estar neutral, el 16% en desacuerdo y el 5% totalmente en desacuerdo.

V. Discusión de resultados

Luego de llevar a cabo la recolección y procesamiento de datos, es preciso hacer mención que: se obtuvo que la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad y que es imprescindible estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva; asimismo, la población de estudio considera en su mayoría que actualmente las personas que han cumplido con su condena no están siendo reinsertadas en el mercado laboral. Por ello, señalan que la dificultad de reinserción y limitaciones en cuanto al acceso al mercado de trabajo de la población ex carcelaria representa uno de los retos más grandes de la sociedad.

Aunado a lo anterior, se indagó acerca del derecho al trabajo, obteniendo que el mismo hace referencia al derecho a conservar el puesto de trabajo y que el contrato no sea disuelto, salvo causas justas. El 84% de los encuestados manifestaron que se están vulnerando los derechos laborales de los ex carcelarios y que el Estado no está cumpliendo de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar la reinserción laboral de dicha población en específico. Por otro lado, los encuestados manifestaron que los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral son la exigencia del certificado de antecedentes penales y la situación jurídica que este genera.

Al respecto, Inocente (2019) en su investigación analizó la influencia de los antecedentes penales en la contratación personal, llegando a la conclusión que existe discriminación hacia las personas que cuentan con antecedentes penales, lo que le dificulta su contratación, puesto que, al buscar el acceso a un puesto de trabajo, aun teniendo las capacidades específicas requeridas para el desempeño del cargo, no lo obtiene, todo ello pese a que en la Constitución se consagra el derecho a no ser víctima de discriminación, y a la igualdad de oportunidades. Por todo ello, considera que los antecedentes penales suponen un gran obstáculo para la reinserción laboral de las personas que han cumplido efectivamente una

condena. Por lo expuesto, y tomando en consideración que ambas investigaciones poseen coincidencias parciales, se puede decir que los resultados obtenidos son válidos, por lo tanto, es posible aceptar la hipótesis específica N° 1 de la presente investigación.

En otro orden de ideas, se obtuvo que los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral, son la carencia de un perfil laboral, la falta de motivación laboral, la alta tasa de desempleo y la exclusión social. Ahora bien, es importante destacar la investigación desarrollada por De la Cruz (2016), donde estableció que existen factores negativos que intervienen en el acceso a un puesto de trabajo de los ex reclusos, entre los que mencionó: precario nivel educativo y formativo, las actitudes de exclusión social y laboral, además de la edad, la falta de un perfil laboral y de motivación que los lleva a una inactividad laboral forzosa. Por lo expuesto, y al observar que los resultados obtenidos en ambas investigaciones poseen similitudes, es posible aceptar la hipótesis específica N° 2 de la presente investigación.

Para finalizar, es preciso hacer mención que la población objeto de estudio considera que el sistema penitenciario no contribuye de manera efectiva para que los ex – presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores; al respecto, se encuentra la investigación realizada por De la Cruz (2016), donde establece que, en los centros penitenciarios se ejecutan mecanismos orientados a la reinserción; sin embargo, la eficacia de dichos mecanismos en muchos casos es nula, por lo que se evidencia que la finalidad está clara pero las estrategias aplicadas, así como las acciones y actuaciones están causando un efecto contrario al buscado, que es la reinserción. En ese sentido, por todo lo expuesto, se acepta la hipótesis específica N° 3 de la presente investigación.

VI. Conclusiones

- A.** Al finalizar, se determinó el Estado no cumple de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar una reinserción laboral de los ex – presidiarios en Perú, ya que en las políticas de reinserción laboral urgen una reforma legal de carácter científico-social, que permita generar conocimientos y oportunidades de empleo para quienes han cumplido una sanción penal, por lo que se advierte una imperativa necesidad de efectuar una reforma legal de índole científico-social, que permita una generación de conocimientos que coadyuven en la obtención de oportunidades de empleo para quienes han cumplido una condena.
- B.** Al establecer cuáles son los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral, se concluye que : a) la exigencia del certificado de antecedentes penales, toda vez que estas representan un obstáculo para la reinserción laboral de quienes han cumplido una condena, puesto que pese a tener las capacidades para desempeñar cierto puesto de trabajo, por su condición de excarcelario, son excluidos, vulnerando así, entre otras cosas, su derecho al trabajo; y b) la situación jurídica, puesto que al manifestar su condición de ex recluso se genera un impedimento para acceder a un empleo, a causa principalmente de una sociedad con prejuicios que tiende al rechazo; por cuanto debe establecerse criterios de flexibilización en caso de reinserción laboral extramuros.
- C.** Al determinar los factores sociodemográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral, se puede concluir que son: la carencia de un perfil laboral, la falta de motivación laboral, la alta tasa de desempleo y la exclusión social, por lo que se deben establecer políticas de gestión pública que coadyuve a una verdadera reinserción laboral extramuros.

- D.** Para finalizar, se puede afirmar por todo lo expuesto, que el sistema penitenciario no contribuye de manera efectiva para que los ex presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores; por cuanto las instituciones como SUNAFIL y el Ministerio de Trabajo deben fomentar como política de gestión la inserción laboral del penado.

VIII. Recomendaciones

- A. Se recomienda al poder legislativo el desarrollo de políticas de reinserción laboral con un carácter científico-social, que permita a los centros penitenciarios generar conocimientos y oportunidades de empleo para quienes han cumplido una sanción penal, es decir, proponiendo la una ley que impulse la implementación de un departamento especializado para la promoción, capacitación y reinserción laboral de las personas privadas de libertad y ex – reclusos.
- B. Se recomienda al Ministerio de Trabajo establecer mecanismos legales que permitan que las entidades brinden empleo digno a aquellas personas que posean pasado criminal, donde dichas entidades tomen lleven el proceso de selección de personal de la manera más objetiva posible, donde la persona que aspira a dicho puesto, alcance el mismo por sus méritos, estudios, capacidades, habilidades, experiencias y aptitudes, mas no truncarlos por el solo hecho de contar con un certificado de antecedentes penales.
- C. Se recomienda al Gobierno Central que la reinserción laboral de los ex reclusos se enfoque desde la permanencia de un recluso en el centro carcelario, después que egrese y hasta que se reinserte social y laboralmente por completo, y así incorporarlos en empresas públicas o privadas ya sean formales o informales en donde estén prestas a darles una oportunidad, para poner en práctica sus destrezas manuales e intelectuales adquiridas durante su permanencia en prisión, para lo cual la institución penitenciaria debe aplicar un seguimiento de por lo menos dos años a un ex - presidiario.
- D. D. Se recomienda SUNAFIL y el Ministerio de Trabajo implementar políticas que obliguen a las agencias de trabajo donde se contrate a personas que han salido reclusas; es decir, así como existe normas que obligan a las empresas a contratar a personas con

discapacidad, de igual modo se debe implementar políticas que ayuden a encontrar trabajo a los ex reclusos con el fin de no ser discriminados.

VIII. Referencias

- Acevedo, V. (s.f.). *Teorías de motivación de mazlow y Herzbe*. revistas investigacion administrativa, 5(59), 1- 14. <https://www.ipn.mx/assets/files/investigacion-administrativa/docs/revistas/50/ART4.pdf>.
- Alayo, S., & Venegas, V. (2015). *La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla*. (2ª e.), Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.http://ceas.org.pe/publicaciones/0000000_LA%20CARCEL%20EN%20EL%20PERU.pdf.
- Alonso, V. (2015.). *Reinsercion social y laboral con reclusos y ex- reclusos*. España: (Tesis). Universidad de Valladolid. España.
- Alos-Moner, R. A. (2009.). *¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinsercion? Un estudio a partir de las opiniones de los presos en ls carceles de cataluña*. España: Revista española de investigaciones sociologicas.
- Alvarez, S. (1991). *El estado de Bienestar, Origenes, desarrollo y situación actual*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Oviedo], UO Institucional. https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/45943/d123_97.pdf?sequence=1.
- Aranda, F. (2007.). *La insercion laboral del ex recluso. Una aproximacion cualitativa*. España: Revista Española de investigaciones sociologicas.
- Arandia, J. (2018). *La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo*. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, 5(1), 1348-1359. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8297950.pdf>.
- Ayca, E. (2021). *La Violación al Derecho a La Igualdad en la aplicación de la ley y rol de las asociaciones de consumidores en la ley N° 29571, Magdalena del Mar 2019*. {Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas}, UAP Institucional.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5834/La%20violaci%C3%B3n_Derecho%20a%20la%20igualdad_Ley%20n%C2%B0%2029571_Magdalena%20del%20Mar%202019.pdf?sequence=1&isAllowe.

Ayuso, A. (2003.). *Vision critica de la reeducacion penitenciaria en España*. Valencia: Ed Nau Llibres.

Balcazar, J. (2010.). *Teorias de las medidas autosatisfactivas: Una aproximacion desde la teoria general del proceso*. Lima.: Ara editores.

Banda, J. (2021). *La educación técnica como mecanismo de resocialización de los internos del penal de Chiclayo, durante el año 2018*. {Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán}, USS Institucional.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8365/Banda%20Balarez%20Jenifer%20Milagros%20Del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Barrueta, M. (2020). *La finalidad de la pena y la resocilización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro - 2018*. {Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo}, UCV Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52660/Barrueta_RME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Bendezu, R. (2015.). *Delito de feminicidio . Analisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva Juridico Penal*. . Lima.: Ara editores.

Blanco, P. (2007). *Trabajos en prisiones en Europa*. España: Equal.

Calzolari, G. (2013). *La reinsercion laboral del privado de libertad y ex detenido. Situacion Europea*. España.

Castillo, J. (2017.). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.: Juristas editores EIRL.

- Castro, M., & Diaz, K. (2018). *Estudio sobre la empleabilidad en los egresados de la escuela profesional de administración de la Universidad Nacional De Tumbes, 2014-2016*. {Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes}, UNT, Institucional. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/309/TESIS%20-%20CASTRO%20Y%20DIAZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Castro, S. (2018). *La Discriminación Legal en el Perú ¿Se Encuentran los trabajadores a tiempo parcial realmente protegidos por el derecho a la igualdad y a la no discriminación?* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú], PUCP Institucional. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12531>.
- Cerdeña, M. (2020). *Ineficacia de la Suspensión de la ejecución de la pena en la resocialización del condenado Tacna 2015-2018*. {Tesis de Doxtorado, Universidad Privada de Tacna}, UPT Institucional. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1410/Cerdena-del-Aguila-Ana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Chaname, R. (2011.). *La constitucion comentada. Tomo II*. Arequipa. Peru.: Editorial ADRUS.
- Chappuis, J. (1994). *La igualdad ante la ley* . THEMIS- Rvistas de Derecho, 11(4), 1-7. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11457/11975>.
- Chàvez, D. (2017). *El Trabajo Comunitario como Alternativa Para La Conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado*. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco], UAC Institucional. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/768/Jackelin_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Chavez, J. (2013). *Perú: inclusión social y discriminación social* . Revista Lusófona de Educacao, 24(24), 1-17. <https://revistas.ulusofona.pt/index.php/rleducacao/article/view/4181>.

- Choccelhua, J. C. (2017). *CRITERIOS LEGALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAVELICA DURANTE LOS AÑOS 2015 - 2016*. Huancavelica .
- Claudio, G. (2018). *Derecho al trabajo y a la no discriminación de género en los establecimientos comerciales del distrito de Independencia, 2017*. {Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo}, UCV Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24757>.
- Constitución Política de Perú. (1993). *Art 23, El trabajo en sus diversas modalidades*. https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Constitucion_Poitica_del_Peru_1993.pdf.
- Correa, J., & Vásquez, N. (2020). *Gestión Estatal Post Penitenciaria y la Reinserción laboral de los ex internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca*. {Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urello}, UPAGU Institucional. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1616/TESIS%20CORREA-VASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cuba, E. (2017). *Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano*. [Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejo], UCV Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Culqui, N., & Portocarrero, J. (2021). *Programa construyendo rutas de esperanza y oportunidades (creo) y su efectividad en el proceso de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de pucallpa entre los años 2016 - 2018*. {Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali}, UNU Institucional. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4897/B69_UNU_DERECHO_20

21_T_NELVIN-CULQUI_JORGE-

PORTOCARRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Culqui, N., & Portocarrero, J. (2021). *Programa Construyendo Rutas de Esperanza y oportunidades (creo) y su efectividad en el proceso de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de pucallpa entre los años 2016 - 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali], UNU Institucional.http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4897/B69_UNU_DERECHO_2021_T_NELVIN-CULQUI_JORGE-PORTOCARRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

De la Cruz, W. (2016). *Reinserción Laboral de Ex - Presidarios del Centro Penal San Fermín en el Mercado Laboral De La Ciudad de Huancavelica durante el Año 2014*. {Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica}, UNH Institucional. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7f26e880-85f6-4007-89c2-e4cf6e295c42/content>.

De la Cruz, W. (2016.). *Reinserción laboral de ex - presidiarios del centro penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014*. (Tesis) Universidad Nacional de Huancavelica.

De la Cuesta, J. (2009.). *El principio de humanidad en el derecho penal*. San Sebastian: Ed: Eguzkilore.

Declaración Universal de los Derechos Humanos . (1948). *Art. 23 Toda persona tiene derecho al trabajo*. París: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Diaz, A. (2009.). *La efectividad de las medidas de proteccion frente a la violencia familiar*. Peru.: Revista electronica del trabajador Judicial.

- Díaz, E. (2015). *La Educación y el Trabajo Penitenciario en el tratamiento de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Plura - río seco - año 2013 –2014*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán], USS Institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3588/DIAZ%20RODRIGUEZ%20DE%20VILCHEZ%20EDI%20YOVANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Díaz, K. (2021). *La Inclusión del Ex Presidiario Primario en los centros laborales a fin de evitar la violación del Principio de Resocialización*. {Tesis de Pregado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo}, USAT Institucional. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3759/1/TL_DiazSaenzKeiderAnel.pdf.
- Eguiguren, F. (1997). *Principio de igualdad y derecho a la no discriminacion*. . Lima: IUS ET VERITAS.
- Espinosa, E. (2010). *Derecho a la igualdad en el Peru. Modelo para armar avances y retos por enfrentar*. Lima: Editorial el Buho. E.I.R.L.
- Facio, A. (2009). *El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres*. Enlace juridico academico, 1(1), 1-16.http://enlacejuridicoacademico.com/docs/materiales/dra-rios/garantias_constitucionales/EI%20derecho%20a%20la%20igualdad%20entre%20hombres%20y%20mujeres.pdf.
- Fernandez, A. (2021). *Proponer la Modificatoria del artículo 36 del dl.1343 para promover la Reinsercion Laboral de los ex convictos*. {Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán}, USS Institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8853/Fern%C3%A1ndez%20Prieto%20Irina%20Alexandra.pdf?sequence=1>.
- Fernández, G. (2017). *Percepcion de la Discriminacion en la Orientacion sexual por parte de los miembros de “acurea” en Chimbote 2017*. {Tesis de pregrado, Universidad Cesar

- Vallejo], UCV Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12611/fernandez_bg.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Fernández, L. (2021). *Proponer la modificatoria del Artículo 36 del Dl.1343 para Promover la reinsercion laboral de los ex convictos*. {Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipàn}, USS Institucional.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8853/Fern%C3%A1ndez%20Prieto%20Irina%20Alexandra.pdf?sequence=1>.
- Ferrajoli, L. (2006.). *Garantismo. Una discusion sobre derecho y democracia*. Madrid: Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2018). *¿Que es el garantismo?* Palermo Universidad de Buenos Aires, 1(1), 1-14.https://www.palermo.edu/Archivos_content/2018/derecho/abril/derecho-garantismo/ferrajoli.pdf.
- Garcia, E. (2020). *La Vulneración del Principio Constitucional a la Igualdad frente a la discriminación remunerativa en las empresas del sector privado*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo], USAT, Institucional. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO.
- Gil, J. (2019). *Repensando la Constitución: una mirada Al Deber De Trabajar Y Al Derecho al trahahi*. UNED, revista de Derecho Politoco, 1(104), 59-85.<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/66390/24309-52338-1-SM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gonzales, D. (2019). *Tratamiento penitenciario y jornada laboral en las reclusas de los talleres productivos del Penal de Chorrillos, 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo], UCV Institucional.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42961/Gonzales_ADDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Gonzales, E. (2019). *Derecho Al Trabajo como Derecho Fundamental de la persona*. {Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal}, UNFV institucional. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3632/GONZALES%20CONCHA%20%20EVERTH%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gonzales, Z., & Ludeña, S. (2015). *Relacion de la Resocialización del sentenciado y el tratamiento penitenciario en el penal de Lurigancho de la Región Lima, año 2014*. {Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas, UAP, Institucional. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/685/Tesis_Relaci%C3%B3n_De_La_Resocializaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Guahnon, S. (2011). *Medidas cautelares en el derecho de familia*. 2 Edicion. Buenos Aires. Argentina.: Ediciones La Roca.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. . México: McGraw-Hill.

Herzberg, F. (1969.). *Teoria de la motivacion e higiene*.

Hinojosa, K. (2016). *Los Fines de la Pena y la Reincidencia en el Delito específico de robo agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú en el año 2016*. {Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco},UAN Institucional. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/656/Denisse_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Huerta, L. (2014). *El derecho a la Igualdad*. Pensamiento Constitucional, 1(11), 1-28.<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/7686/7932>.

- Ipanaque, K. (2019). *El Derecho a la Igualdad y no Discriminación de la mujer en la elección del orden de apellidos de los hijos en aplicación de la manifestación de la voluntad de los padres*. {Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo}, USAT Institucional.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2076/1/TL_IpanaqueMu%c3%b1ozFioroella.pdf.
- Larico, C. (2015). *Remuneración Diferenciada Del Varon y la Mujer Causa de la discriminación laboral en los trabajadores de la Municipalidad provincial de Puno 2014*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas], UAP Institucional.
[https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/2264/1/Tesis_remuneraci%C3%B3n%20diferenciada_varon.mujer_causa_discriminaci%C3%B3n%20laboral_trabajadores%20municipalidad_Puno%](https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/2264/1/Tesis_remuneraci%C3%B3n%20diferenciada_varon.mujer_causa_discriminaci%C3%B3n%20laboral_trabajadores%20municipalidad_Puno%20).
- Lascurain, S. (2020). *La resocialización es (un derecho) fundamental*. almacen de Derecho.
<https://almacenederecho.org/goodpapers-la-resocializacion-es-un-derecho-fundamental>.
- Llacma, Y. (2020). *Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019*. {Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú}, UTP INstitucional.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4319/Yessi_Lllacma_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Lopez, F. (2016). *Derecho Humano al trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo*. CNDH.
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>.
- Lovòn, M., & Palomino, M. (2022). *Discriminación y racismo en tiempo de coronavirus: El discurso de la desigualdad social de la 'pituquería' en el Perú*. Scielo, 21(1), 1-15.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2413-26592022000100163&script=sci_arttext.

Maier, J. (2008). *Antología. El proceso penal contemporáneo*. Perú: Palestra .

Malaver, R. (2014). *Tratamiento Penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca*. {Tesis de Pregrado, Universidad Privada del Norte}, UPN Institucional.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard%20Mavalder%20Cata%c3%blada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Marcenaro, R. (2014). *Los Derechos Laborales en la Constitución de 1993 y la importante contribución y defensa de Mario Pasco Cosmópolis*. El Comercio Editorial.
<https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Mario-Pasco-Homenaje-full-453-471.pdf>.

Martínez, S. (2019). *Reinserción social: métodos utilizados en la actualidad y sus efectos sobre la reincidencia*. {Tesis de Pregrado, Universidad Pontificia Comillas}, UPC Institucional.
https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30876/TFG_MartAnez%20Munuera%2c%20Sara.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Meza, L. (2016). *El Trabajo Penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la Libertad*. {Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú}, PUCP Institucional.
<https://corteidh.or.cr/tablas/r36874.pdf>.

Meza, L. (2016). *El Trabajo Penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la Libertad*. {Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú}, PUCP, Institucional.
<https://corteidh.or.cr/tablas/r36874.pdf>.

- Mollehuanca, R., & Santamaria, E. (2018). *Hacinamiento Carcelario y Políticas de Tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima*. {Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú, UA Institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/663/MOLLEHUANA%20BALCONA%20Y%20SANTAMARIA%20PACHAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Morales, J. (2016). *Gestión Penitenciaria y Reinserción Laboral en la Población Extramuros, en el Instituto Nacional Penitenciario - 2014*. {Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo}, UCV Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9115/Morales_CJR.pdf?sequence=1.
- Muro, M. y. (2006). *La constitucion en la jurisprudencia del tribunal constitucional* . Lima: Editorial El Buho.E.I.R.L.
- Navarro, E. F. (2012.). *Informe final de ecaluacion. Programas de rehabilitacion y reinsercion social*. Chile: Ministerio de Justicia.
- Nogueira, H. (2006). *El derecho a la igualdad ante la ley, discriminación y acciones positivas*. *Revistas de derecho Universidad Católica del Norte*, 13(2), 61-100. <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/1788/2681>.
- Ojeda, J. (2012). *Reinsercion social y la funcion de la pena*. Mexico.
- Ortiz, W. (2020). *Política de reinserción laboral en el tratamiento de reos primarios en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo, Tarapoto, 2020* . [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo], UCV Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51266/Ortiz_UWD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Palacios, J. (2017). *La Resocialización en el Centro Penitenciario de mujeres de Sullana en el período de los años 2010-2017*. {Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura}, UDEP, Institucional. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1330/DER-PAL-MAG-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Paredes, J. (2019). *Trabajo, Libertad de Trabajo y derecho al trabajo*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/trabajo-libertad-trabajo-derecho-trabajo/>.
- Pellón, M. (ABRIL de 2014). *ANTI JURIDICIDAD Y DELITO: LA ANTI JURIDICIDAD COMO ELEMENTO DEL DELITO*. Obtenido de Palladino & Pellon, Abogados: <https://www.palladinopellonabogados.com/>
- Peñañiel, L. (2013). *Políticas carcelarias de reinserción laboral y la reincidencia delictiva*. Ecuador: Ed UTA.
- Peñaloza, A. (2017.). *El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a la trayectorias exitosas de reinserción social*. Lima: (Tesis). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Perez, N. (2023). *Obligatoriedad al Trabajo del Reo en las cárceles del Perú, 2023*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica los Ángeles Chimbote], ULADECH Institucional. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/32753/LA_PENA_RESOCIALIZACION_PEREZ_SANTIAGO_NATALI.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Perochena, M. (20 de agosto de 2015). Las motocicletas son los vehículos con la mayor tasa de accidentes de tránsito en el Perú. *Gestión*.
- Prieto, L. (1987). *Ideología e interpretación jurídica*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Puente, E., & Villa, R. (2020). *El tratamiento penitenciario y la resocialización de internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo, 2020*. {Tesis de Pregrado, Universidad Peruana los Andes}, UPLA Institucional.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1803/TESIS%20-PUENTE%20y%20VILLA.pdf?sequence=1>.

Quintano, L. (2018). *El trabajo obligatorio y la Resocialización del Recluso*. {Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo}, UCV Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33989/quispe_sk.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Quispe, K. (2018). *El trabajo obligatorio y la Resocialización del Recluso*. {Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo}, UCV Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33989/quispe_sk.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Ramón, e. a. (2009). *¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis), 1(127), 11-31. https://reis.cis.es//REIS/PDF/REIS_127_JUL_SEP_2009_pp_11_311246429318774.pdf.

Ramos, R. (2012). *Factores influyentes de la reinserción social en los centros de atención penitenciaria*. Peru.

Ramos, R. (2013.). *Violencia familiar: Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliar*. Lima.: Editorial Lex y Juris.

Rivera, F. (09 de octubre de 2018). *Garantías a la Ciudadanía*. Obtenido de Jurídica: <https://elperuano.pe/>

Rodríguez, J. (2012). *Principio de resocialización y la Inhabilitación permanente*. IDEHPUCP, 1(1), 1-6. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>.

- Rodriguez, K. (2023). *Sistema Penitenciario y Resocialización en internos del Centro Penitenciario de Pucallpa, 2022*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo], UCV Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110770>.
- Romero, J. (2007). *¿Discriminación laboral o capital humano? determinantes del ingreso laboral de los afrocartageneros*. Centros de estudios económicos regionales (CEER), 1(98), 1-49. <https://core.ac.uk/download/pdf/7075025.pdf>.
- Rubio, M. (2011). *El Estado Peruano segun la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Perú: fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salas, C. y. (2013.). *Criminalizacion de la violencia familiar*. Lima.: Fondo editorial libreria y ediciones Juridicas.
- Salas, R. (2021). *Vulneración del Derecho Laboral y Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios – Quinto Juzgado de Trabajo – Lima – 2021*. {Tesis de Pregrado, Universidad Peruana los Andes}, UPLA Institucional. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3130/tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Salome, L. (2015). *La «discriminación múltiple» como concepto jurídico para el análisis de situaciones de discriminación*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú], PUCP Institucional. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6339/SALOME_RESURRECCION_LILIANA_DISCRIMINACION_MULTIPLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Salome, L. (2015). *La «discriminación múltiple» como concepto jurídico para el análisis de situaciones de discriminación*”. {Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú}, PUCP Institucional. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36876.pdf>.

- Salome, M. (2015). *La discriminación múltiple» como concepto jurídico para el análisis de situaciones de discriminación*. [Tesis de Mestría, Pontificia Universidad Católica del Perú], PUCP Institucional.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6339/SALOME_RESURRECCION_LILIANA_DISCRIMINACION_MULTIPLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- San Martín, C. (2014.). *Derecho procesal penal. Tercera edición*. Lima.: Editora Jurídica Grijley.
- Sancha, J. (2017). *Derechos Fundamentales de los reclusos*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia], UNED Institucional.
<https://corteidh.or.cr/tablas/r38299.pdf>.
- Silva, J. (2018). *Resocialización, Derecho Penal y Tratamiento Penitenciario*. {Tesis de Pregrado, Universidad San Pedro}, USP Institucional.
<https://core.ac.uk/download/pdf/231096796.pdf>.
- Soto et. al. (2015). *Tratado de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Comentarios a las normas del código civil*. Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Taboada, L. (2015). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Perú: Grijley.
- Tarazona, S. (2018). *Derecho a la igualdad de las personas con discapacidad motora y el acceso al transporte público, Puente Piedra, 2018*. {Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo}, UCV Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31956/Santiago_TVR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Tayoma, J. (2000). *El despido arbitrario. Los criterios del trnal constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Tenorio, K., & Salcedo, K. (2019). *La finalidad de la Pena y el Proceso de Reinserción Laboral en el establecimiento Penitenciario de Santa Mónica - 2019*. {Tesis de pregrado, Universidad Autònoma}, UA Institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1005/Salcedo%20Melendez%2c%20Araceli%20%3b%20Tenorio%20Reymundo%2c%20Karen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Torres, Y. (2017). *La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo*. Scielo, 1(47), 1-7. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972017000100138#:~:text=La%20primera%20acepci%C3%B3n%20formulada%20expl%C3%ADcitamente,modelo%2C%20admite%20diferencias%20de%20grado.
- Ugarte, L. (2007). *La Tutela de Derechos Fundamentales y el derecho del trabajo*. . Sciel, Revista de derecho Valdivia, 20(2). 49-67. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502007000200003&script=sci_arttext&tlng=en.
- Valenzuela, S. (2018). *El quantum indemnizatorio en relación a los daños a la persona en los casos*. Lima.
- Velaochaga, J. (2018). *La Discriminación Laboral por razones ideológicas basadas en la limitación del derecho de libertad de religión*. [Tesis de Pregrado, Universidad De Piura], UDEP Institucional. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3813/DER_134.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Vicuña, C. (2022). *Influencia del trabajo penitenciario en la resocialización del interno en el Establecimiento Penitenciario de Huamancaca Chico, Huancayo, 2019*. {Tesis de Pregrado, Universidad Continental}, UC, Institucional.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12120/1/IV_FDE_312_TE_Vicu%C3%B1a_Montoya_2022.pdf.

Vilca, A. (2022). *El Mandato Irrenunciable del Congresista y su derecho a la igualdad*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Valleno, UCV Institucional. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6726/TESIS_VILCA%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Vilca, J. (2017). *la funcion de la responsabilidad civil derivada de la comision del delito de peligro comun en la modalidad de conduccion de vehiculo motorizado en estado de ebriedad*. Lima.

Vilchez, M. (2018). *Garantismo Penal, crisis del derecho*. Content, 1(1), 1-9. <https://fcp.es/wp-content/uploads/2018/01/Mar%C3%ADa-%C3%81ngeles-V%C3%ADlchez-Gil-Garantismo-penal.-Crisis-del-Derecho.pdf>.

Villa, M. (2016.). *Reinsercion laboral del pospenado*. Medellin: (Tesis) Universidad Autonoma Latinamericana. Medellin. Colombia.

Vino, F. (2015.). *Analisis sociojuridico para la construccion de programas de reinsercion de los condenados*. La Paz: (Tesis). Universidad Mayor de San Andres. Bolivia.

Yaya, M. (2023). *Análisis Dogmático del Delito de Discriminación Frente al Derecho a la Igualdad en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021*. {Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo, UCV Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109073/Yaya_HMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Zamora, J. (2014). *La determinación judicial de la reparación civil*. Lima: Ediciones Legales.

Zevallos, M. (2023). *Sistema Penitenciario y Resocialización en internos del Centro Penitenciario de Pucallpa, 2022*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo], UCV Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110770>.

Zuta, K., & Vargas, B. (2019). *Derecho a La Igualdad Y Remuneración Equitativa*. THEMIS

Rrvista de derecho, 1(2), 1-12.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/21949/21365>.

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Reinserción laboral como instrumento de resocialización a la población ex - carcelaria como política de Estado.

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables, Dimensiones e Indicadores	Metodología
<p>General</p> <p>¿En qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de la reinserción laboral de la población ex – carcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización?</p> <p>Problema Específicos</p> <p>¿Cuáles son los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral?</p> <p>¿Cuáles son los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral?</p> <p>¿En qué medida las actuaciones desde el sistema penitenciario contribuyen a que los ex – presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores?</p>	<p>General</p> <p>Determinar en qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de la reinserción laboral de la población ex – carcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización.</p> <p>Objetivo específico</p> <p>Establecer cuáles son los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral.</p> <p>Determinar cuáles son los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral.</p> <p>Establecer en qué medida las actuaciones desde el sistema penitenciario contribuyen a que los ex – presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores.</p>	<p>General</p> <p>El Estado no cumple de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar una reinserción laboral de los ex – presidiarios en Perú, ya que en las políticas de reinserción laboral urgen una reforma legal de carácter científico-social, que permita generar conocimientos y oportunidades de empleo para quienes han cumplido una sanción penal.</p> <p>Hipótesis Específica</p> <p>Los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral son la exigencia del certificado de antecedentes penales y la situación jurídica que este genera, representando un serio obstáculo para la reinserción laboral de las personas que han cumplido una condena.</p> <p>Los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral, son la carencia de un perfil laboral, la falta de motivación laboral, la alta tasa de desempleo y la exclusión social.</p> <p>El sistema penitenciario no contribuye de manera efectiva para que los ex - presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores.</p>	<p>VI: Reinserción laboral</p> <p>Dimensión: Naturaleza</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Características -Beneficios <p>Dimensión: Trabajo</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Como un Derecho y deber -Empleabilidad -Igualdad -Discriminación -OIT y el derecho al trabajo de los ex reclusos. <p>Dimensión: Factores</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Jurídicos -Socio-demográficos <p>VD: Resocialización de la Población ex – carcelaria</p> <p>Dimensión: Elementos</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ausencia de tratamiento para la resocialización y reinserción de los ex reclusos. -Finalidad de la Pena. -Responsabilidad del Estado 	<p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Nivel:</p> <p>Explicativo-Descriptivo</p> <p>Tipo:</p> <p>De Campo</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p> <p>Población:</p> <p>03 magistrados de las salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 10 funcionarios del INPE, 15 individuos con pasado criminal (Ex – presidiarios), 10 representantes, directores y/o gerentes de recursos humanos de las instituciones y/o empresas privadas formales e informales de Lima y 12 docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal expertos en la materia.</p> <p>Muestra:</p> <p>50 personas</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario estructurado</p>

Fuente: Elaboración Propia

Anexo B. Instrumento de Recolección de Datos

El propósito de este instrumento es analizar en qué medida el Estado cumple con la responsabilidad de la reinserción laboral de la población excarcelaria, reconociendo la finalidad de la pena como instrumento de resocialización.

Las preguntas que se encuentran en el instrumento son opiniones con las que algunas personas están de acuerdo y otras en desacuerdo, voy a pedirle que me diga por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. Se agradece responder con la mayor honestidad. Opciones de Respuesta: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De acuerdo, 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, 2- En Desacuerdo, 1- Totalmente en Desacuerdo

ÍTEMS	5	4	3	2	1
Variable: Reinserción Laboral					
1. ¿Cree usted que las personas que han cumplido con su condena son reinsertadas en el mercado laboral?					
2. ¿Considera usted que, la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad y que es imprescindible estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva?					
3. ¿Considera usted que la reinserción laboral de la población ex carcelaria se dificulta y limita el acceso al mercado de trabajo, representando uno de los retos más grandes de la sociedad actual?					
4. ¿Cree usted que las características de la reinserción laboral encuentran su base en la población según el nivel educativo y la formación profesional, además del entorno familiar en el que ha vivido, entorno social, el empleo o desempleo que haya tenido?					
5. ¿Cree usted que la reinserción es reconocida y exigida por la sociedad, y la misma evita la reincidencia delictiva?					
6. ¿Considera usted que, la reinserción pretende garantizar los derechos del recluso y busca formas para atenuar los efectos resocializadores de la privación de libertad como son el desarraigo, desvinculación social y la cronificación de conductas delictivas?					
7. ¿Cree usted que, que el derecho al trabajo es vulnerado a la población ex carcelaria?					
8. Según su criterio ¿el derecho al trabajo como derecho a conservar el puesto de trabajo impone al legislador el deber de intervenir en los contratos de trabajo, ordenando que no se disuelvan, salvo causa justa?					
9. ¿Considera usted que, el Estado cumple de manera eficiente con la responsabilidad de garantizar la reinserción laboral de los ex – presidiarios en el Perú?					
10. ¿Considera usted que, la empleabilidad y la adaptación a la oferta laboral depende de las circunstancias cambiantes en la sociedad?					
11. ¿Cree usted que, en Perú se respeta lo consagrado en la Carta Magna cuando establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, y que nadie podrá ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole?					

12. ¿Cree usted que, lo contenido en la OIT se cumple en Perú con relación a la reinserción y el derecho al trabajo que poseen los ex presidiarios?					
Variable: Resocialización de la población ex carcelaria					
13. ¿Cree usted que, los factores jurídicos que influyen en la falta de reinserción laboral de los ex presidiarios en el mercado laboral son la exigencia del certificado de antecedentes penales y la situación jurídica que este genera, representando un serio obstáculo para la reinserción laboral de las personas que han cumplido una condena?					
14. ¿Cree usted que, los factores socio - demográficos que inciden en la falta de reinserción laboral de los ex – presidiarios en el mercado laboral, son la carencia de un perfil laboral, la falta de motivación laboral, la alta tasa de desempleo y la exclusión social?					
15. ¿Considera usted que, el sistema penitenciario no contribuye de manera efectiva para que los ex – presidiarios tengan una inserción laboral y tratamiento próximo a la de los demás trabajadores?					
16.¿ Cree usted que, el concepto de resocialización y reinserción significa volver a encauzar al hombre criminal dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito y el estado garantiza el cumplimiento de estas prerrogativas?					

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998), considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Dra. Céspedes Camacho, María Magdalena

Dr. Paulett Hauyon, David Saul

Dra. Vicuña Cano, Emilia Faustina

La validación de contenido se realizó aplicando juicio de 03 expertos y sus resultados se procesaron aplicando el método de confiabilidad del constructo, donde se les entregó una ficha de evaluación a cada experto.

Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

La presente investigación, para calcular la confiabilidad se utilizó el sistema estadístico SPSS versión 25, donde se introdujeron los datos obtenidos luego de realizar una prueba piloto a 10 individuos diferente de la población de estudio, para comprobar que el instrumento mide lo que se está buscando en la tesis. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,817	16

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes, por lo tanto, el resultado de fue 0,817, denota un coeficiente de confiabilidad muy alto.

Anexo E. Certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Céspedes Camacho, María Magdalena
- 1.2. Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Lesvy Huamán Ruiz

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2020

Firma del Exp _____

Anexo E. Certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Paulett Hauyon, David Saul
- 1.2. Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Lesvy Huamán Ruiz

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 2020

Firma del Exp _____

Anexo E. Certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Vicuña Cano, Emilia Faustina
- 1.2. Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Lesvy Huamán Ruiz

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 2020

Firma del Exp _____